

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Fco. Javier García Ruiz

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Antonio Rubio Morales

D. José Eduardo Díaz Molina

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 1 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.426/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

**Seguidamente, por la Sra. Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del *procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.***

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-** Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 y 25 de septiembre, de 2018.

**2º.- COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

**DECRETO** 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. *(BOJA 21/09/2018)*

**ACUERDO** de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan Integral de la Juventud en Andalucía. *(BOJA 24/09/2018)*

**ACUERDO** de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Agenda Urbana de Andalucía. *(BOJA 24/09/2018)*

**ORDEN** de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018. *(BOJA 25/09/2018)*

**ORDEN** de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. *(BOJA 25/09/2018)*

**ORDEN** de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018. *(BOJA 25/09/2018)*

**EDICTO** *Secretaría General del Pleno.* El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 25/05/2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de disolución del “Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y el Empleo” dependiente del Ayuntamiento de Marbella, con integración de su personal y patrimonio en esta Entidad Municipal en los términos contenidos en los informes jurídico y económico y demás documentación obrante en el expediente. *(BOPMA 21/09/2018)*

**ANUNCIO** *Premios de la Delegación de Juventud a Muestras Culturales dentro del Programa Marbella Crea 2018.* De conformidad con lo previsto en los

artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BOPMA 24/09/2018)

**ANUNCIO** *Becas de la Delegación de Juventud a la Creación y Producción Cultural Joven 2018.* De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BOPMA 24/09/2018)

**ANUNCIO** *Delegación de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión.* Por el presente anuncio se hace público, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sesión de 27/07/2018, se procedió a la aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP (expediente 2016PLN00145-MPGOU). (BOPMA 26/09/2018)

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA, quedar enterada** de las Correspondencias y Disposiciones anteriormente transcritas y dar traslado de las mismas a las áreas, delegaciones y servicios afectados.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:**

#### **3.1.- RELACIONES DE FACTURAS.**

**3.1.1.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/176.-** Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

JCB/mcgl

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/176** cuyo importe asciende CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**111.669,93 €**) que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

#### **INFORME:**

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/176**

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (111.669,93 €)**.

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.

Marbella a 26 de septiembre de 2018  
Interventor General.  
Fdo. José Calvillo Berlanga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/176**, por importe de 111.669,93 €.

**3.1.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/179.-** Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº **S/2018/179** que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (518.801,29 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los

servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

#### **INFORME:**

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **S/2018/179**.

2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (518.801,29 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.

**Marbella, a 26 de septiembre de 2018**  
**El Interventor Municipal,**  
**Fdo. José Calvillo Berlanga**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/179**, por importe de **518.801,29 €**.

**3.1.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/180.-** Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

JCB/mcgl

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/180** que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( **510,40 €**) corresponden a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el **Capítulo 6** de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente

#### **INFORME:**

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/180**

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( **510,40 €**).

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.

Marbella a 26 de septiembre de 2018

Interventor Municipal.

Fdo. José Calvillo Berlanga.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/180**, por importe de **510,40 €**.

**3.1.4.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/181.-** Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº **S/2018/181**, que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (248.655,00 €)** correspondientes a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el Capítulo 6 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

#### **INFORME:**

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/181**.

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población, y la disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (248.655,00 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Marbella a 26 de septiembre de 2018  
El Interventor Gral. municipal  
Fdo. José Calvillo Berlanga

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/181**, por importe de **248.655,00 €**.

**3.2.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (3) (RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/182).**- Seguidamente se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha 26 de septiembre de 2018, relativo a diversas certificaciones de obras y facturas recibidas en Intervención, con el nº S2018/182 del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vistas las certificaciones de obras y facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas nº. **S/2018/182** emitidas como consecuencia de la realización de diferentes obras, cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (228.181,09 €)**,

Examinados los antecedentes de los expedientes de estas certificaciones de obras, y según Propuestas que realiza el Tte. Alcalde - Delegado de Obras e Infraestructuras, las mismas son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local de fecha **01/10/18**, por tanto, el funcionario que suscribe, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emite el presente informe:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las certificaciones de obras, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **S/2018/182**.

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto



administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las certificaciones de obras, que se incluyen en la relación **S/2018/172**, adjunta a este informe, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y las facturas correspondientes a dichas certificaciones cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad de las obras ejecutadas y facturadas, procede reconocimiento de las obligaciones correspondiendo a una deuda líquida, vencida y exigible por cuantía de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (228.181,09 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.

Marbella, a 26 de septiembre de 2018  
El Interventor Gral. municipal  
Fdo. José Calvillo Berlanga

**3.2.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. OBRAS: PR-094/17-OBR.1  
EXP. CONTRATACIÓN: OB 0133/17  
PROYECTO DE GASTO: 2017-4-ISOST-14

Resultando que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 4178/2018 de fecha 11 de abril de 2018, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR LA ADJUDICACIÓN del contrato de la obra denominada “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” a la entidad I., S.L., (C.I.F.: XXXXXXXXX), por importe de 58.016,54€, que con un 21% de I.V.A. (12.183,47€)se obtiene un presupuesto base de licitación de SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (70.200,01 €).correspondientes a INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Vista la certificación FINAL, emitida por la Dirección Facultativa, D. JOSÉ JOAQUÍN MALDONADOYAGÜE, Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras, por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de 5.033,82 € (21% de I.V.A. incluido).

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

Se adjunta a la presente propuesta: factura N° Emit- 49, Acta de Recepción y tres originales de la certificación FINAL, relativas a la obra de referencia.

#### PROPONGO

**PRIMERO.- APROBAR** la certificación FINAL, por importe de 5.033,82 € (21% de IVA incluido), correspondiente a la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” así como la factura n° **Emit- 49** de la mercantil adjudicataria, referente a dicha certificación.

**SEGUNDO.- Reconocer** la obligación a favor de la mercantil I., S.L., por un importe de CINCO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.033,82 € I.V.A. incluido) en concepto de certificación FINAL del expediente de obra denominado “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. OBRAS: PR-094/17-OBR.1  
EXP. CONTRATACIÓN: OB 0133/17  
PROYECTO DE GASTO: 2017-4-ISOST-14

Recibido informe de la Dirección Facultativa por D. Rafael Santa-Cruz y Carrillo de Albornoz, en calidad de Director de Obra, respecto a la ejecución de la obra denominada “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”, del siguiente tenor literal:

*“José Joaquín Maldonado Yagüe, Ingeniero Industrial, como Director de Obra, de la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN*

**EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA” (EXPTE. OB 133/17)** promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con relación al Informe Final de las Obras del Expediente informa lo siguiente:

**1.- PUESTA EN USO DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

Que durante la realización de los trabajos se han tenido en cuenta las condiciones técnicas y prescripciones contenidas en la normativa de aplicación a la presente obra, siendo susceptible de su correspondiente puesta en uso.

**2.- CERTIFICACIONES EMITIDAS**

Que las citadas obras fueron adjudicadas a la empresa I. S.L. en la cantidad de **70.200,01 €** (21% IVA incluido), y que una vez realizada la certificación final, la misma tiene un importe de **75.233,83 €** (21% IVA incluido), por lo que se ha producido un incremento de **5.033,82 €** con IVA lo que supone un incremento de un 7,17 % respecto al presupuesto de adjudicación sin IVA, de acuerdo con el siguiente desglose de certificaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
ADJUDICACIÓN	58.016,54 €	12.183,47 €	70.200,01 €
CERTIFICACIÓN Nº1	2.703,09 €	567,65 €	3.270,74 €
CERTIFICACIÓN Nº2	36.417,48 €	7.647,67 €	44.065,15 €
CERTIFICACIÓN Nº3	18.895,97 €	3.968,15 €	22.864,12 €
CERTIFICACIÓN FINAL	4.160,18 €	873,64 €	5.033,82 €
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>62.176,73 €</b>	<b>13.057,11 €</b>	<b>75.233,84 €</b>

**3.- JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO**

Que el citado incremento de obra ha sido debido a los siguientes conceptos, de acuerdo con el comparativo de la certificación final respecto al proyecto que se adjunta al final del documento:

- Incremento de las ayudas de albañilería en la Fachada de la Casa Consistorial, debido a la necesidad de empotrar las líneas de alumbrado público y de sonido existentes de forma superficial. Habiéndose realizado de este modo trabajos extra de apertura de huecos en fachada, colocación de nuevas canalizaciones, tapado de las mismas y posterior pintura de la fachada completa.
- Incremento de las ayudas de albañilería en el Hospital Real de la Misericordia - Hospitalillo, debido a la necesidad de empotrar la instalación de iluminación interior hasta las conexiones existentes. Incluyéndose el posterior pintado interior afectado.
- Incremento del movimiento de tierras preciso en los parterres de la Tenencia de Alcaldía de las Chapas, para alcanzar a iluminar toda la vegetación existente frente a la misma, así mismo, se produce un aumento

*de la línea de alumbrado necesaria, debido al recorrido interior de la misma por falsos techos hasta alcanzar todas las caras y alturas de la fachada.*

*No han existido unidades nuevas de obra.*

*Se adjunta como anexo el comparativo de las distintas partidas de obra, comparando lo proyectado con lo ejecutado.*

*En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, se propone la aprobación de la Certificación final de las Obras.”*

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.- APROBAR** un incremento de 4.160,18 €, más 873,64 € en concepto de IVA, ascendiendo el total a 5.033,82 € (7,17%) respecto a la cantidad asignada en el presupuesto de adjudicación.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras, Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. OBRAS: PR-23/16-OBR.1

EXP. CONTRATACIÓN: OB 033/17

Resultando que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto n° 5405/2017 de fecha 20 de junio de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato de la obra denominada “**REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARQUÉS DEL DUERO. TRAMO: CALLE SEVILLA A AVENIDA LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**”, a la entidad E., S.A. (CIF XXXXXXXX), por importe de 484.002,00 € (21% de I.V.A. incluido).

Resultando que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto n° 11233/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, acordó de

conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR EL PROYECTO MODIFICADO de la obra “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARQUÉS DEL DUERO. TRAMO: CALLE SEVILLA A AVENIDA LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” y APROBAR LA ADJUDICACIÓN del contrato modificado de la obra de referencia, a la entidad E., S.A. (CIF XXXXXXXX), por importe de 532.147,52 € (21% de I.V.A. incluido).

Vista la certificación nº 7 modificado del mes de julio de 2018, emitida por la Dirección Facultativa, D. Antonio J. Mejías Collado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de 184.001,34 €(21% de I.V.A. incluido).

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, estando firmada por el contratista y los Tenientes de Alcalde – Delegado de Obras e Infraestructuras y de San Pedro Alcántara.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

Se adjunta a la presente propuesta: factura Nº Emit-2018 116 y tres originales de la certificación nº7 modificado correspondiente al mes julio, relativas a la obra de referencia.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.- APROBAR** la certificación nº 7 modificado del mes de julio de 2018, por importe de 184.001,34 €(21% de IVA incluido), correspondiente a la obra “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARQUÉS DEL DUERO. TRAMO: CALLE SEVILLA A AVENIDA LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”, así como la factura nº Emit-2018 116 de la mercantil adjudicataria, referente a dicha certificación.

**SEGUNDO.- RECONOCER** la obligación a favor de la mercantil E., S.A., por un importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.001,34 € I.V.A. incluido) en concepto de certificación nº 7 modificado del mes de julio de 2018 del expediente de obra denominado “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARQUÉS DEL DUERO. TRAMO: CALLE SEVILLA A AVENIDA LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**EXP. OBRAS: PR-152/14-OBR.3**

**EXP. CONTRATACIÓN: OB 0113/17**

Resultando que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 3902/2018 de fecha 9 de abril de 2018, acordó ADJUDICAR el contrato de la obra denominada “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” a la mercantil O. Y R. B., S.L., con CIF XXXXXXXXX, por importe de 250.877,96 € más 52.684,37 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (303.562,33 €)** gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Vista la certificación nº 3 del mes de agosto de 2018, emitida por la Dirección Facultativa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora Pérez Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de 39.145,93 € (21% de I.V.A. incluido).

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, estando firmada por el contratista, el Teniente Alcalde – Delegado de Obras e Infraestructuras.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

Se adjunta a la presente propuesta: factura Nº 2018 57 y tres originales de la certificación nº3 correspondiente al mes agosto, relativas a la obra de referencia.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.- APROBAR** la certificación nº 3 del mes de agosto de 2018, por importe de 39.145,93 € (21% de IVA incluido), correspondiente a la obra “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” así como la factura **nº 2018 57** de la mercantil adjudicataria, referente a dicha certificación.



**SEGUNDO.- RECONOCER** la obligación a favor de la mercantil **O. Y R. B., S.L.**, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.145,93 €) en concepto de certificación nº 3 del mes de agosto de 2018 del expediente de obra denominado “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE JULIO 2018.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (puestos y cámaras frigoríficas), por el Servicio de Gestión Tributaria se han elaborado los documentos cobratorios de la misma correspondientes al mes de JULIO del ejercicio 2018, ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (6.804,75.-€), según el siguiente detalle:

Mercado JULIO	de 2018.....	6.606,33.-€
Cámara JULIO	de 2018.....	198,42.-€
TOTAL		6.804,75.-€

Por todo ello, el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de JULIO del ejercicio 2018 (Remesa MERCAM1807), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (6.804,75.-€), quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el Art. 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL (Art. 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.4.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE AGOSTO 2018.-**  
Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (puestos y cámaras frigoríficas), por el Servicio de Gestión Tributaria se han elaborado los documentos cobratorios de la misma correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio 2018, ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.822,35.-€), según el siguiente detalle:

Mercado AGOSTO	de 2018.....	6.606,33.-€
Cámara AGOSTO	de 2018.....	216,02.-€
<b>T O T A L</b>		<b>6.822,35.-€</b>

Por todo ello, el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2018 (Remesa MERCAM1808), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.822,35.-€), quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el Art. 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL (Art. 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:**

**4.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-**

**4.1.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº10529/2017 de fecha 08/11/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. M. E. H. C. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONOMICA FAMILIAR por importe total de 1.596€, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>. M. E. H. C.***

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
---------------------------------

**ANTECEDENTES**

- |                                                           |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | SUB 82 (2017-016-AEF)                                                      |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017. |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | No procede.                                                                |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.                                                                |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.                                                                |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.                                       |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención

limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### **INFORMO**

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
- Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

### **CONCLUSIÓN**

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En Marbella, a 14 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.2.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº10530/2017 de fecha 08/11/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. C. P. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONOMICA FAMILIAR por importe total de 1.836 €, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 30 de Julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

*Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>.  
C. P. G.*

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

### ANTECEDENTES

- |                                                           |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | SUB 83 (2017-016-AEF)                                                      |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017. |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | No procede.                                                                |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.                                                                |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.                                                                |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.                                       |

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
  - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
  - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

## CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En Marbella, a 14 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **4.2.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (2).-**

#### **4.2.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº9935/2017 de fecha 25/10/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. A. M. G. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL por importe total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 31 de julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D<sup>a</sup>. A. M. G. G.***

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

### ANTECEDENTES

- |                                                     |                                                                              |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                     | SUB 91 (2017-020-AES)                                                        |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b> | Justificación Ayuda de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2017. |



- |                                                    |                                      |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 3. Fase del gasto:                                 | No procede.                          |
| 4. Importe de la fase del gasto:                   | No procede.                          |
| 5. Aplicación presupuestaria:                      | No procede.                          |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | Alcaldía, susceptible de delegación. |

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### **INFORMO**

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
  - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
  - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

### **CONCLUSIÓN**

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En Marbella, a 19 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.2.2.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº11783/2017 de fecha 12/12/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. M. G. P. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL por importe total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 20 de julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D<sup>a</sup>. M. G. P.***

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN**

#### **ANTECEDENTES**

- |                                                           |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | SUB 93 (2017-024-AES)                                                        |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Ayuda de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2017. |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | No procede.                                                                  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.                                                                  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.                                                                  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.                                         |

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

## INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
- Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

## CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En Marbella, a 19 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA DE PRESTACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº10044/2017 de fecha 27/10/2017 le fue concedida a **Don J. J. M. O. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE PRESTACION DE URGENCIA SOCIAL por importe total de 2.000 €, pagadera en una única mensualidad** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 19 de julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica Don J. J. M. O.***

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
---------------------------------

**ANTECEDENTES**

- |                                                           |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | SUB 90 (2017-09-SMV-PUS)                                                                                        |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Ayuda Suministros Mínimos Vitales, Prestación Urgencia Social, correspondiente al ejercicio 2017. |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | No procede.                                                                                                     |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.                                                                                                     |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.                                                                                                     |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.                                                                            |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

**INFORMO**

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
  - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
  - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

## CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en tramitación del expediente:

- La justificación presentada está fuera del plazo de justificación establecido. Debería iniciarse el oportuno procedimiento sancionador por infracción administrativa [leve, art. 56.a) de la LGS] cometida por el beneficiario consistente en no cumplir la presentación en plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En Marbella, a 19 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Que por Decreto nº4222/2018 de fecha 12/04/2018 le fue concedida a **Don D. R. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES por importe total de 136,69€, pagadera en un único pago** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida Don D. R. G.***

Visto El informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, del siguiente tenor literal:

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

### ANTECEDENTES

- |                                                           |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | SUB 94 (2018-003-SMV-PUS)                                                                                       |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Ayuda Suministros Mínimos Vitales, Prestación Urgencia Social, correspondiente al ejercicio 2018. |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | No procede.                                                                                                     |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.                                                                                                     |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.                                                                                                     |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.                                                                            |

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
  - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.
  - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

### CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.



En Marbella, a 20 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:**

**5.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSFORMACIÓN EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN, OTORGADA EN SU DÍA, Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN LA TITULARIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN C/ SAN ANTONIO DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

«Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de Marbella, bajo el número **47/11**, instruido a instancias de **Dª L. O. C.**, en solicitud de cambio en la titularidad de la autorización otorgada en su día para la instalación de un quiosco de golosinas en la C/ San Antonio, correspondiendo hacer al respecto las siguientes consideraciones:

Que de lo antecedentes que obran en el expediente de referencia, se infiere que Don W. A. P. es el titular del quiosco en cuestión, titularidad que adquirió por traspaso el 20 de agosto de 1.998, así como que con fecha 20/04/2011 y número de Registro 2011EOACMB22351, doña L. O. C., solicitó el cambio en la titularidad del quiosco al haberlo adquirido mediante el pago del oportuno traspaso del señor A. P., habiendo abonado el 25/09/2014 al ayuntamiento el 30 % de la cantidad objeto del referido traspaso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella, publicado en el nº 75 del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de abril de 2012, *“Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza.”*.

Igualmente, dispone tal Disposición Transitoria que *“Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud”* y, en este sentido al normativa establecida al respecto fue el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21/08/1996 que entre cuestiones, dispuso que *“...cuando el traspaso se hiciese a persona distinta de los familiares del titular a que*

*se refiere el apartado 2º, o alguno de ellos mediante precio, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 30 % del importe del traspaso”.*

## ACUERDO

**Primero: Otorgar**, en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella, el cambio en la titularidad de la concesión administrativa solicitada por **D<sup>a</sup> L. O. C.**, relativa al quiosco de golosinas sito en C/ San Antonio, de Marbella.

**Segundo:** Dicha concesión deberá ser conferida, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la referida Ordenanza municipal, por un plazo de quince años, pudiendo ser la misma, previa solicitud del titular de la concesión en la forma y plazos establecidos en la dicha Ordenanza, prorrogada por un periodo más de diez años.

**Tercero:** La presente concesión estará sometida a la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en particular, a todas las determinaciones establecidas en la reiterada Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella.

Visto el Informe emitido por el Técnico adscrito a la Delegación de Industria Comercio y Vía Pública, Pedro Urbaneja Ortiz, de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

## INFORME

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de Marbella bajo el número **47/11**, instruido a instancias de **D<sup>a</sup> L. O. C.**, en solicitud de cambio en la titularidad de la autorización otorgada en su día para la instalación de un quiosco de golosinas en la C/ San Antonio, correspondiendo hacer al respecto las siguientes consideraciones:

Que de lo antecedentes que obran en el expediente de referencia, se infiere que Don W. A. P. es el titular del quiosco en cuestión, titularidad que adquirió por traspaso el 20 de agosto de 1.998, así como que con fecha 20/04/2011 y número de Registro 2011EOACMB22351, doña Lydia Ocaña Cano, solicitó el cambio en la titularidad del quiosco al haberlo adquirido mediante el pago del oportuno traspaso del señor A. P., habiendo abonado el 25/09/2014 al ayuntamiento el 30 % de la cantidad objeto del referido traspaso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella, publicado en el nº 75 del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de abril de 2012, *“Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza.”*

Igualmente, dispone tal Disposición Transitoria que *“Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud”* y, en este sentido al normativa establecida al respecto fue el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21/08/1996 que entre cuestiones, dispuso que *“...cuando el traspaso se hiciese a persona distinta de los familiares del titular a que se refiere el apartado 2º, o alguno de ellos mediante precio, el Ayuntamiento tendrá derecho a apereibir el 30 % del importe del traspaso”*.

A la vista de lo indicado en las anteriores consideraciones, quien suscribe entiende que procedería otorgar, en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella, el cambio en la titularidad de la concesión administrativa solicitada por **Dª L. O. C.**, relativa al quiosco de golosinas sito en C/ San Antonio, de Marbella.

Dicha concesión deberá ser conferida, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la referida Ordenanza municipal, por un plazo de quince años, pudiendo ser la misma, previa solicitud del titular de la concesión en la forma y plazos establecidos en la dicha Ordenanza, prorrogada por un periodo más de diez años.

La presente concesión estará sometida a la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en particular, a todas las determinaciones establecidas en la reiterada Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Marbella, a 26 de abril de 2018,  
El T.A.G. adscrito a la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública,  
Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSFORMACIÓN EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN SU DÍA, Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN LA TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN TRAVESÍA CARLOS MACKINTOSCH DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de bajo el número **K-032/2013**, instruido a instancias de **Dª J. E. V.**, en solicitud de cambio de titularidad de la autorización otorgada en su día para la instalación de un quiosco de golosinas en avenida Miguel Cano, actualmente ubicado en travesía Carlos Mackintosh, así como la ampliación de su actividad a venta de prensa, a comercio menor de tabaco en máquinas automáticas y a comercio menor de masas fritas, debiendo hacer al respecto las siguientes consideraciones:

PRIMERA: De lo antecedentes que obran en el expediente de referencia, se infiere que Don A. S. V. es el titular del quiosco en cuestión desde que le fue concedida la licencia nº 80, para quiosco de golosinas, sin poder vender ni confeccionar almendras garrapiñadas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de 28 de septiembre de 1995, en avenida Miguel Cano *“ajustándose al nuevo modelo oficial, en el emplazamiento que ordene Vía Pública y ateniéndose a cambios en un futuro que deberá aceptar, considerándose la concesión supeditada a las órdenes de Alcaldía sobre su ubicación definitiva”*.

Consta acreditado igualmente el fallecimiento del titular y la condición de viuda de la ahora solicitante, así como que, por informes de la inspección de Vía Pública evacuados desde noviembre de 2014, el quiosco con una superficie de aproximada de 3,40 metros de largo por 1,80 de ancho (6,12 m<sup>2</sup>) se encuentra ubicado en calle Carlos Mackintosh.

SEGUNDA: El artículo 15.1 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella otorga al Ayuntamiento la facultad de ordenar el traslado provisional o definitivamente de quioscos, habiendo sido en este caso motivado por la completa remodelación de la avenida Miguel Cano. En este sentido, por técnicos de la Delegación Vía Pública se ha comunicado verbalmente a la solicitante del cambio de titularidad el criterio municipal de que finalizadas las obras de la avenida donde se encontraba autorizada el quiosco, no podría retornar nuevamente a la anterior ubicación. En base a ello, se ha ofrecido a la interesada varias opciones de nueva ubicación a lo que ha manifestado que elige el lugar donde actualmente se encuentra, es decir a la entrada de calle Carlos Mackintosh desde la avenida de Miguel Cano.

TERCERA: Por lo que respecta al cambio de titularidad solicitado ha de accederse a su concesión toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, entre otros, en el supuesto de *“jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, se permitirá la subrogación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación”*.

CUARTA: En cuanto a la solicitud realizada para ampliar la actividad a la venta de prensa y a comercio menor de tabaco en máquinas automáticas, no hay obstáculo para ello toda vez que ha presentado la declaración de alta fiscal de tales actividades - modelo 037-, si bien ha de contar necesariamente, para la segunda de ellas, con las autorizaciones que por parte de los organismos competentes sean exigibles, tal y como se dispone en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

QUINTA: Y en lo que respecta a la solicitud de comercio menor de masas fritas, una vez acreditada la declaración de alta fiscal de la actividad -modelo 037-, procedería su otorgamiento, si bien solo en cuanto a la venta menor de productos envasados, ya que según dispone el artículo 1.5 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella *“dada las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario, por la emisión de humos y olores que genera, no se autorizaran en el futuro nuevas instalaciones de esta naturaleza”*.

SEXTA: Por otra parte, debemos señalar que la Disposición Transitoria Primera de la citada Ordenanza municipal dispone que *“Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza.”*

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Transformar en concesión administrativa la autorización concedida a Don A. S. V., para la instalación de un quiosco de golosinas en avenida Miguel Cano de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella.

Dicha concesión deberá ser conferida, según lo indicado en el artículo 8 de la referida Ordenanza municipal, por un plazo de quince años, pudiendo ser la misma, previa solicitud del titular de la concesión en la forma y plazos establecidos en la dicha Ordenanza, prorrogada por un periodo más de diez años.

**SEGUNDO:** Otorgar, la subrogación en la titularidad de la antes citada concesión administrativa solicitada por **D<sup>a</sup> J. E. V.**, para la instalación de un quiosco de golosinas con una superficie de 6,12 m<sup>2</sup>, en Travesía Carlos Mackintosh, entrando

desde avenida Miguel Cano de Marbella, por ser conforme con lo establecido en el artículo 13 de la vigente Ordenanza municipal de aplicación (**Expte. K-032/2013**).

**TERCERO:** Estimar la solicitud de ampliación de la actividad realizada por doña J. E. V. y, en consecuencia, **autorizar la ampliación de la actividad a:**

- Venta de prensa,
- Comercio menor de tabaco en máquinas automáticas, condicionada a contar con las autorizaciones expedidas por parte de los organismos competentes de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y reguladora del estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre,
- Comercio menor de masas fritas, si bien solamente en cuanto a productos previamente envasados, toda vez que el artículo 1.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella no permite nuevas instalaciones que requieran la elaboración de churros o masas fritas.

La presente concesión estará sometida a la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en particular, a todas las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19 de abril de 2012).

Visto el Informe emitido por el Técnico adscrito a la Delegación de Industria Comercio y Vía Pública, Pedro Urbaneja Ortiz, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

### **INFORME**

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de bajo el número **K-032/2013**, instruido a instancias de **D<sup>a</sup> J. E. V.**, en solicitud de cambio de titularidad de la autorización otorgada en su día para la instalación de un quiosco de golosinas en avenida Miguel Cano, actualmente ubicado en travesía Carlos Mackintosh, así como la ampliación de su actividad a venta de prensa, a comercio menor de tabaco en máquinas automáticas y a comercio menor de masas fritas, debiendo hacer al respecto las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** De lo antecedentes que obran en el expediente de referencia, se infiere que Don A. S. V. es el titular del quiosco en cuestión desde que le fue concedida la licencia nº 80, para quiosco de golosinas, sin poder vender ni confeccionar almendras garrapiñadas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de 28 de septiembre de 1995, en avenida Miguel Cano *“ajustándose al nuevo modelo oficial, en el emplazamiento que ordene Vía Pública y ateniéndose a cambios en*



*un futuro que deberá aceptar, considerándose la concesión supeditada a las órdenes de Alcaldía sobre su ubicación definitiva”.*

Consta acreditado igualmente el fallecimiento del titular y la condición de viuda de la ahora solicitante, así como que, por informes de la inspección de Vía Pública evacuados desde noviembre de 2014, el quiosco con una superficie de aproximada de 3,40 metros de largo por 1,80 de ancho (6,12 m<sup>2</sup>) se encuentra ubicado en calle Carlos Mackintosh.

SEGUNDA: El artículo 15.1 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella otorga al Ayuntamiento la facultad de ordenar el traslado provisional o definitivamente de quioscos, habiendo sido en este caso motivado por la completa remodelación de la avenida Miguel Cano. En este sentido, por técnicos de la Delegación Vía Pública se ha comunicado verbalmente a la solicitante del cambio de titularidad el criterio municipal de que finalizadas las obras de la avenida donde se encontraba autorizada el quiosco, no podría retornar nuevamente a la anterior ubicación. En base a ello, se ha ofrecido a la interesada varias opciones de nueva ubicación a lo que ha manifestado que elige el lugar donde actualmente se encuentra, es decir a la entrada de calle Carlos Mackintosh desde la avenida de Miguel Cano.

TERCERA: Por lo que respecta al cambio de titularidad solicitado ha de accederse a su concesión toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, entre otros, en el supuesto de *“jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, se permitirá la subrogación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación”*.

CUARTA: En cuanto a la solicitud realizada para ampliar la actividad a la venta de prensa y a comercio menor de tabaco en máquinas automáticas, no hay obstáculo para ello toda vez que ha presentado la declaración de alta fiscal de tales actividades - modelo 037-, si bien ha de contar necesariamente, para la segunda de ellas, con las autorizaciones que por parte de los organismos competentes sean exigibles, tal y como se dispone en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.

QUINTA: Y en lo que respecta a la solicitud de comercio menor de masas fritas, una vez acreditada la declaración de alta fiscal de la actividad -modelo 037-, procedería su otorgamiento, si bien solo en cuanto a la venta menor de productos envasados, ya que según dispone el artículo 1.5 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella *“dada las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masas*

*fritas, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario, por la emisión de humos y olores que genera, no se autorizaran en el futuro nuevas instalaciones de esta naturaleza”.*

SEXTA: Por otra parte, debemos señalar que la Disposición Transitoria Primera de la citada Ordenanza municipal dispone que *“Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza.”.*

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.*

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO:** Transformar en concesión administrativa la autorización concedida a Don A. S. V., para la instalación de un quiosco de golosinas en avenida Miguel Cano de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella.

Dicha concesión deberá ser conferida, según lo indicado en el artículo 8 de la referida Ordenanza municipal, por un plazo de quince años, pudiendo ser la misma, previa solicitud del titular de la concesión en la forma y plazos establecidos en la dicha Ordenanza, prorrogada por un periodo más de diez años.

**SEGUNDO:** Otorgar, la subrogación en la titularidad de la antes citada concesión administrativa solicitada por **D<sup>a</sup> J. E. V.**, para la instalación de un quiosco de golosinas con una superficie de 6,12 m<sup>2</sup>, en Travesía Carlos Mackintosh, entrando desde avenida Miguel Cano de Marbella, por ser conforme con lo establecido en el artículo 13 de la vigente Ordenanza municipal de aplicación (**Expte. K-032/2013**).

**TERCERO:** Estimar la solicitud de ampliación de la actividad realizada por doña J. E. V. y, en consecuencia, **autorizar la ampliación de la actividad a:**

- Venta de prensa,
- Comercio menor de tabaco en máquinas automáticas, condicionada a contar con las autorizaciones expedidas por parte de los organismos competentes de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y reguladora del estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre,
- Comercio menor de masas fritas, si bien solamente en cuanto a productos previamente envasados, toda vez que el artículo 1.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el Término municipal de Marbella no permite nuevas instalaciones que requieran la elaboración de churros o masas fritas.

La presente concesión estará sometida a la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en particular, a todas las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en el Término Municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19 de abril de 2012).

Marbella, a 10 de agosto de 2018,  
El T.A.G. adscrito a la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública,  
Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA,** aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE AUTORIZACIÓN OTORGADA EN SU DÍA Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN LA TITULARIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN C/ SAN VICENTE DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de bajo el número k-19/13, por el que doña M. M. J. G. solicita la subrogación en favor de su hijo don Y. S. J. (NIF XXXXXXXXX), por venir sufriendo procesos de incapacidad temporal durante prolongados períodos de tiempo, en la concesión de la explotación del quiosco de 7 m2 de superficie sito en calle San Vicente Marbella que por plazo de quince años, susceptible de prorrogarse por otros diez años, le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2013.

Resultando que el artículo 13.1 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el municipio de Marbella (BOP 75 de 19/04/2012), dispone que Durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, en casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, a favor del

cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación.

Considerando que doña M. M. J. G. ha aportado al expediente no solo la documentación que acredita lo requerido para justificar tal causa de incapacidad, como son los partes médicos, informes de urgencias médicas derivados de problemas de ansiedad, depresión y lesiones por motivos de género, sino también sentencias judiciales recaídas por denuncias que efectuó por tales hechos, para que el Ayuntamiento proceda a acceder a lo solicitado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO: OTORGAR a don Y. S. J. (NIF. XXXXXXXXX) la titularidad, por subrogación de su madre doña M. M. J. G., de la concesión del quiosco de golosinas de 7 m2 de superficie, ubicado en calle San Vicente de Marbella, en los términos en que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2013 y por el tiempo que resta para la finalización de la misma, incluida su prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza reguladora de instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19/04/2012), condicionando esta subrogación a la previa aportación de la documentación exigida por el artículo 11 de la citada Ordenanza municipal.**

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la interesada, así como al servicio de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por el Técnico adscrito al Área Sectorial de Industria, Comercio y Vía Pública, Pedro M. Urbaneja Ortiz, de fecha 18 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **INFORME**

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el escrito de fecha 23/05/2018, por el que doña M. M. J. G. solicita la subrogación en favor de su hijo don Y. S. J. (NIF XXXXXXXXX), por venir sufriendo procesos de incapacidad temporal durante prolongados períodos de tiempo, en la concesión de la explotación del quiosco de 7 m2 de superficie sito en calle San Vicente Marbella que por plazo de

quince años, susceptible de prorrogarse por otros diez años, le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2013.

Resultando que el artículo 13.1 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el municipio de Marbella (BOP 75 de 19/04/2012), dispone que Durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, en casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación.

Considerando que doña M. M. J. G. ha aportado al expediente no solo la documentación que acredita lo requerido para justificar tal causa de incapacidad, como son los partes médicos, informes de urgencias médicas derivados de problemas de ansiedad, depresión y lesiones por motivos de género, sino también sentencias judiciales recaídas por denuncias que efectuó por tales hechos, para que el Ayuntamiento proceda a acceder a lo solicitado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO: OTORGAR a don Y. S. J. (NIF. XXXXXXXXX)** la titularidad, por subrogación de su madre doña M. M. J. G., de la concesión del quiosco de golosinas de 7 m2 de superficie, ubicado en calle San Vicente de Marbella, en los términos en que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2013 y por el tiempo que resta para la finalización de la misma, incluida su prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza reguladora de instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19/04/2012), **condicionando esta subrogación a la previa aportación de la documentación exigida por el artículo 11 de la citada Ordenanza municipal.**

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la interesada, así como al servicio de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

Marbella, a 18 de julio de 2018,  
El T.A.G. adscrito al Área Sectorial de  
Industria, Comercio y Vía Pública,

Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.4.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 50 OTORGADA EN SU DÍA, MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28/04/00, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN C/ REINO DE ARAGÓN Nº 1 DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública nº K-50/1989, relacionado con el quiosco sito en calle Reino de Aragón, cuya autorización le fue concedida a don I. P. S. por cambio de titularidad de don A. M. N., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril de 2000, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de vía pública y por la Policía Local según los cuales el quiosco o bien se encontraba cerrado o bien al frente del mismo se encontraban personas ajenas a su titularidad.

De las actuaciones policiales se desprende, que don I. P. S. falleció el 1/09/2006 y que su viuda, doña M. L. C. J. traspasó el quiosco a otra persona, quien a su vez lo hizo a otra, y así sucesivamente a otras distintas, bien en forma de traspaso bien mediante contrato privado de arrendamiento, tal y como consta en informe de los agentes con C.P. 5063 y 5128, de fecha 5/03/2018.

Con fecha 29 de mayo de 2018 se ofreció Audiencia a las distintas personas que han intervenido en los sucesivos tractos previamente a la posible resolución de la concesión, mediante notificaciones, certificados de correos, incluso publicación en el Boletín Oficial del Estado sin que, excepto uno de ellos, hayan manifestado nada al respecto. En este sentido por escrito nº 46249 presentado en el Registro General de Entrada de Documentos el 20/06/2018 don I. G. A. manifiesta su desconocimiento cuando alquiló el quiosco de que ello era inviable legalmente y manifestando que no sabía que por ello podría ser sancionado, aportando copia de sendos contratos, pero sin manifestar nada más al respecto.

Considerando que el artículo 16.b) de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone que son causas de extinción de la concesión, entre otras la *“Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, sin que se haya autorizado la subrogación en los términos previstos en la presente ordenanza”*, y que el 18.2 obliga al titular de la autorización a *“ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el apartado tercero de la disposición Transitoria de la ordenanza municipal dispone *“que las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza”*; y que su artículo 13.2 prohíbe



terminantemente el arrendamiento, traspaso, cesión o cualquier otro negocio jurídico al margen de los previstos.

Por otra parte, respecto a la protección de la legalidad el artículo 24 de la ordenanza municipal posibilita al órgano municipal la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante. En sentido, se considera por quien suscribe que, a efectos prácticos, si bien podría requerirse al titular la retirada de la instalación con advertencia de ejecución subsidiaria a su cargo, habida cuenta del fallecimiento del mismo y de las dificultades existentes para contactar con sus posibles herederos, los servicios operativos municipales podrían hacerse cargo de la retirada de la instalación.

Considerando que, del contenido de los informes de inspección y de la Policía Local, se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día y a retirar de la vía pública la instalación que nos ocupa.

Por último, el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de contratación que se describen en sus apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”; y que la misma Disposición de la antes mencionada ordenanza municipal dispone que “...para el otorgamiento de concesiones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local...”

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Dar por extinguida la autorización nº 50 otorgada a don I. P. S. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Reino de Aragón, 1, de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.b) en relación con el 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-50/1989**).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se acuerde a la Delegación municipal de Obras a fin de que proceda a retirar de la calle Reino de Aragón el quiosco nº 50 a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Área Sectorial de Industria, Comercio y Vía Pública, Pedro M. Urbaneja Ortiz., con fecha 17 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### **INFORME**

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el expediente administrativo nº K-50/1989, relacionado con el quiosco sito en calle Reino de Aragón, cuya autorización le fue concedida a don I. P. S. por cambio de titularidad de don A. M. N., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril de 2000, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de vía



pública y por la Policía Local según los cuales el quiosco o bien se encontraba cerrado o bien al frente del mismo se encontraban personas ajenas a su titularidad.

De las actuaciones policiales se desprende, que don I. P. S. falleció el 1/09/2006 y que su viuda, doña M. L. C. J. traspasó el quiosco a otra persona, quien a su vez lo hizo a otra, y así sucesivamente a otras distintas, bien en forma de traspaso bien mediante contrato privado de arrendamiento, tal y como consta en informe de los agentes con C.P. 5063 y 5128, de fecha 5/03/2018.

Con fecha 29 de mayo de 2018 se ofreció Audiencia a las distintas personas que han intervenido en los sucesivos tractos previamente a la posible resolución de la concesión, mediante notificaciones, certificados de correos, incluso publicación en el Boletín Oficial del Estado sin que, excepto uno de ellos, hayan manifestado nada al respecto. En este sentido por escrito nº 46249 presentado en el Registro General de Entrada de Documentos el 20/06/2018 don Iván García Aguilar manifiesta su desconocimiento cuando alquiló el quiosco de que ello era inviable legalmente y manifestando que no sabía que por ello podría ser sancionado, aportando copia de sendos contratos, pero sin manifestar nada más al respecto.

Considerando que el artículo 16.b) de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone que son causas de extinción de la concesión, entre otras la *“Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, sin que se haya autorizado la subrogación en los términos previstos en la presente ordenanza”*, y que el 18.2 obliga al titular de la autorización a *“ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el apartado tercero de la disposición Transitoria de la ordenanza municipal dispone *“que las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros espacios libres actualmente vigentes se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza”*; y que su artículo 13.2 prohíbe terminantemente el arrendamiento, traspaso, cesión o cualquier otro negocio jurídico al margen de los previstos.

Por otra parte, respecto a la protección de la legalidad el artículo 24 de la ordenanza municipal posibilita al órgano municipal la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante. En sentido, se considera por quien suscribe que, a efectos prácticos, si bien podría requerirse al titular la retirada de la instalación con advertencia de ejecución subsidiaria a su cargo, habida cuenta del fallecimiento del mismo y de las dificultades existentes para contactar con sus posibles herederos, los servicios operativos municipales podrían hacerse cargo de la retirada de la instalación.

Considerando que, del contenido de los informes de inspección y de la Policía Local, se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día y a retirar de la vía pública la instalación que nos ocupa.

Por último, el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que *“en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de*

contratación que se describen en sus apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”; y que la misma Disposición de la antes mencionada ordenanza municipal dispone que “...*para el otorgamiento de concesiones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local...*”

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO:** Dar por extinguida la autorización nº 50 otorgada a don I. P. S. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Reino de Aragón, 1, de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.b) en relación con el 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-50/1989**).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se acuerde a la Delegación municipal de Obras a fin de que proceda a retirar de la calle Reino de Aragón el quiosco nº 50 a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Marbella, a 17 de septiembre de 2018,  
El T.A.G. adscrito al Área Sectorial de  
Industria, Comercio y Vía Pública,  
Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.5.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 113 OTORGADA EN SU DÍA, MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/08/96, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO JUNTO AL AMBULATORIO DE LAS ALBARIZAS, CALLE ALFREDO PALMA DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta el siguiente tenor literal:

Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública nº K-96/1996, relacionado con el quiosco para venta de golosinas y prensa, junto al ambulatorio de las Albarizas -hoy calle Alfredo Palma- de Marbella, cuya autorización -licencia 113- fue concedida a doña M. M. G. por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de agosto de 1.996, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de esta Delegación de vía pública, entre 2017 y 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, desde hace varios años, debiéndose hacer al respecto las siguientes consideraciones:

Primera: El artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización “*Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda*

*desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato... ”.*

Segunda: El artículo 16.e) de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá “*Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza*”. En este sentido, debemos destacar que por información recibida del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga consta que “doña M. M. G., NIF XXXXXXXXX” lleva varios años sin abonar el canon o la tasa correspondiente por el concepto de kioskos.

Tercera: Con fecha 28/05/2018 se ofrece a doña M. M. G. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, habiendo presentado en este trámite escrito nº 201899900042055 de fecha 4/06/2018, del siguiente tenor “Solicito un aplazamiento del procedimiento hasta que se resuelve el recurso”.

Ante la vaguedad del contenido del referido escrito, que ha de ser interpretado como una alegación, y ante la ausencia de recurso alguno que conste en este expediente, se solicitó informes del Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento y de la Tesorería municipal, informando el 4 de julio la Jefa de Unidad del Registro General que, salvo error u omisión, desde el 1/01/2018, doña M. M. G. ha presentado tres escritos, a saber:

1. Fecha 15/02/2018, nº 201899900010976, expte. 2018/REGSED-11918,
2. Fecha 30/05/2018, nº 201899900040862, expte. 2018/REGSED-43613,
3. Fecha 04/06/2018, nº 201899900042055, expte. 2018/REGSED-44855.

A este respecto, desde esta Delegación se ha podido comprobar que:

- el último de ellos se corresponde con el anteriormente presentado como de alegaciones en el trámite de audiencia del expediente que nos ocupa;
- que el de fecha 15/02/2018 es una declaración individual de pensionista dirigida a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, pero presentada en este Ayuntamiento y,
- el de fecha 30/05/2018 es una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de deudas presentada también en este Ayuntamiento para ser dirigida al patronato provincial de Recaudación,

A más abundamiento, con fecha 11 de julio de 2018 se remite desde la Tesorería municipal informe evacuado por el Jefe del Negociado de Gestión Tributaria el 5/07/2018 en el que no consta en su Servicio recurso alguno presentado por doña María Moreno Gómez.

De los referidos informes, se deduce que ninguno de ellos reviste el carácter de recurso no procediendo, por tanto, estimar la alegación de suspensión del procedimiento tendente a extinguir la autorización otorgada a doña M. M. G. para ejercer la actividad de quiosco de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella.

Cuarta: Considerando que del contenido de los distintos informes de inspección que se contienen en el expediente, de los de la Tesorería municipal y del Registro General de Entrada de Documentos a que antes hemos hecho referencia, se puede concluir que se dan las

circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Quinta: Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO: Desestimar** el escrito de alegaciones presentado por doña M. M. G. el día 4/06/2018 por el que, en el trámite de audiencia, solicitaba el aplazamiento del procedimiento de extinción de la autorización para ejercer la actividad de quiosco de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella, hasta que fuera resuelto el recurso presentado, al no existir ningún recurso pendiente de resolver al respecto, según informes del Registro General de Entrada de Documentos y del Negociado de Gestión Tributaria de fechas 4 y 5 de julio, respectivamente.

**SEGUNDO: Extinguir** la autorización nº 113 otorgada a doña M. M. G. para realizar la actividad de quiosco de golosinas y prensa junto al ambulatorio de las Albarizas -hoy calle Alfredo Palma- de Marbella, otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de agosto de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-96/1996**).

**TERCERO: Ordenar** a doña M. M. G. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada mediante licencia nº 113 para venta de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**CUARTO: Dar traslado** de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.

Visto el informe emitido por el Técnico adscrito a la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública, Pedro M. Urbaneja Ortiz, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

### INFORME

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el expediente administrativo nº K-96/1996, relacionado con el quiosco para venta de golosinas y prensa, junto al ambulatorio de las Albarizas -hoy calle Alfredo Palma- de Marbella, cuya autorización -licencia 113- fue concedida a doña M. M. G. por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de agosto de 1.996, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de esta Delegación de vía pública, entre 2017 y 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, desde hace varios años, debiéndose hacer al respecto las siguientes consideraciones:

Primera: El artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización *“Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Segunda: El artículo 16.e) de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá *“Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza”*. En este sentido, debemos destacar que por información recibida del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga consta que “doña M. M. G., NIF XXXXXXXXX” lleva varios años sin abonar el canon o la tasa correspondiente por el concepto de kioskos.

Tercera: Con fecha 28/05/2018 se ofrece a doña M. M. G. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, habiendo presentado en este trámite escrito nº 201899900042055 de fecha 4/06/2018, del siguiente tenor “Solicito un aplazamiento del procedimiento hasta que se resuelve el recurso”.

Ante la vaguedad del contenido del referido escrito, que ha de ser interpretado como una alegación, y ante la ausencia de recurso alguno que conste en este expediente, se solicitó informes del Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento y de la Tesorería municipal, informando el 4 de julio la Jefa de Unidad del Registro General que, salvo error u omisión, desde el 1/01/2018, doña M. M. G. ha presentado tres escritos, a saber:

4. Fecha 15/02/2018, nº 201899900010976, expte. 2018/REGSED-11918,
5. Fecha 30/05/2018, nº 201899900040862, expte. 2018/REGSED-43613,
6. Fecha 04/06/2018, nº 201899900042055, expte. 2018/REGSED-44855.

A este respecto, desde esta Delegación se ha podido comprobar que:

- el último de ellos se corresponde con el anteriormente presentado como de alegaciones en el trámite de audiencia del expediente que nos ocupa;
- que el de fecha 15/02/2018 es una declaración individual de pensionista dirigida a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, pero presentada en este Ayuntamiento y,
- el de fecha 30/05/2018 es una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de deudas presentada también en este Ayuntamiento para ser dirigida al patronato provincial de Recaudación,



A más abundamiento, con fecha 11 de julio de 2018 se remite desde la Tesorería municipal informe evacuado por el Jefe del Negociado de Gestión Tributaria el 5/07/2018 en el que no consta en su Servicio recurso alguno presentado por doña M. M. G.

De los referidos informes, se deduce que ninguno de ellos reviste el carácter de recurso no procediendo, por tanto, estimar la alegación de suspensión del procedimiento tendente a extinguir la autorización otorgada a doña M. M. G. para ejercer la actividad de quiosco de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella.

Cuarta: Considerando que del contenido de los distintos informes de inspección que se contienen en el expediente, de los de la Tesorería municipal y del Registro General de Entrada de Documentos a que antes hemos hecho referencia, se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Quinta: Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO: Desestimar** el escrito de alegaciones presentado por doña M. M. G. el día 4/06/2018 por el que, en el trámite de audiencia, solicitaba el aplazamiento del procedimiento de extinción de la autorización para ejercer la actividad de quiosco de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella, hasta que fuera resuelto el recurso presentado, al no existir ningún recurso pendiente de resolver al respecto, según informes del Registro General de Entrada de Documentos y del Negociado de Gestión Tributaria de fechas 4 y 5 de julio, respectivamente.

**SEGUNDO: Extinguir** la autorización nº 113 otorgada a doña M. M. G. para realizar la actividad de quiosco de golosinas y prensa junto al ambulatorio de las Albarizas -hoy calle Alfredo Palma- de Marbella ,otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de agosto de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-96/1996**).

**TERCERO: Ordenar** a doña M. M. G. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada mediante licencia nº 113 para venta de golosinas y prensa en calle Alfredo Palma de Marbella, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso

liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**CUARTO: Dar traslado** de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.

Marbella, a 30 de julio de 2018,  
El T.A.G. adscrito al Área Sectorial de  
Industria, Comercio y Vía Pública,  
Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.6.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA TRANSFORMACIÓN EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN SU DÍA Y SUBROGACIÓN EN LA TITULARIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN PARQUE DE LA ALAMEDA DE MARBELLA.**-Seguidamente se da cuenta de la propuesta el siguiente tenor literal:

Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública de bajo el **expediente K-021/13**, en el que consta escrito de fecha 11/11/2017, por el que don S. G. B. solicita, como colaborador habitual de la titular, la subrogación en la titularidad que ostenta doña M. T. M. G., por jubilación de ésta, en la concesión de la explotación del quiosco de 7 m<sup>2</sup> de superficie en Parque la Alameda de Marbella, que por plazo de quince años, susceptible de prorrogarse por otros diez años, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de marzo de 2014, **(licencia 49)**.

Resultando que por motivos de jubilación el supuesto segundo del artículo 13.1 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el municipio de Marbella (BOP 75 de 19/04/2012), también prevé que cuando “...no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”.

Considerando que los interesados han aportado al expediente la documentación exigida para acceder a lo solicitado, es decir, justificante negativo de pensionista de la señora M. G. expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, declaración de la titular de la concesión de que a sus casi setenta y ocho años ya no realiza actividad laboral alguna, ni como trabajadora autónoma ni como asalariada -lo que, a juicio de quien suscribe puede entenderse como jubilada de hecho y, por ello, una de las circunstancias requeridas por la normativa municipal para que se produzca la



subrogación en la titularidad de la concesión del quiosco-, libro de familia de la titular en el que se acredita su edad y los posibles familiares con derecho a subrogarse en la concesión, así como la renuncia expresa de éstos a la misma y, en relación con el subrogante, su alta en el régimen de autónomos, la declaración censal, la declaración responsable de no incurrir en causas vetadas por la ordenanza municipal para el ejercicio de la actividad, así como vida laboral de éste de haber sido colaborado habitual de la titular de la concesión.

Considerando que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de contratación que se describen en sus apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”; y que la misma Disposición de la antes mencionada ordenanza municipal dispone que “...para el otorgamiento de concesiones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local...”

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO: OTORGAR a don S. G. B.** la subrogación en la titularidad, por ser colaborador habitual y por haberse producido la jubilación de hecho de la anterior titular doña M. T. M. G., de la concesión del quiosco de prensa de 7 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en Parque de la Alameda de Marbella, en los términos en que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2014 y por el tiempo que resta para la finalización de la misma, incluida su prórroga (licencia 49), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza reguladora de instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19/04/2012), (**Expediente K-021/13**).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la interesada, así como al servicio de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por el Técnico Adscrito a la Delegación de Industria Comercio y Vía Pública, Pedro M. Urbaneja Ortiz, de fecha 29 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe emitido por el Técnico adscrito a la Delegación de Industria Comercio y Vía Pública, Pedro Urbaneja Ortiz, de fecha 29 de Agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

#### INFORME

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el **expediente K-021/13**, en el que consta escrito de fecha 11/11/2017, por el que don S. G. B. solicita, como colaborador habitual de la titular, la subrogación en la titularidad que ostenta doña

M. T. M. G., por jubilación de ésta, en la concesión de la explotación del quiosco de 7 m2 de superficie en Parque la Alameda de Marbella, que por plazo de quince años, susceptible de prorrogarse por otros diez años, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de marzo de 2014, (**licencia 49**).

Resultando que por motivos de jubilación el supuesto segundo del artículo 13.1 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el municipio de Marbella (BOP 75 de 19/04/2012), también prevé que cuando “...no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”.

Considerando que los interesados han aportado al expediente la documentación exigida para acceder a lo solicitado, es decir, justificante negativo de pensionista de la señora M. G. expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, declaración de la titular de la concesión de que a sus casi setenta y ocho años ya no realiza actividad laboral alguna, ni como trabajadora autónoma ni como asalariada -lo que, a juicio de quien suscribe puede entenderse como jubilada de hecho y, por ello, una de las circunstancias requeridas por la normativa municipal para que se produzca la subrogación en la titularidad de la concesión del quiosco-, libro de familia de la titular en el que se acredita su edad y los posibles familiares con derecho a subrogarse en la concesión, así como la renuncia expresa de éstos a la misma y, en relación con el subrogante, su alta en el régimen de autónomos, la declaración censal, la declaración responsable de no incurrir en causas vetadas por la ordenanza municipal para el ejercicio de la actividad, así como vida laboral de éste de haber sido colaborado habitual de la titular de la concesión.

Considerando que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de contratación que se describen en sus apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”; y que la misma Disposición de la antes mencionada ordenanza municipal dispone que “...para el otorgamiento de concesiones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local...”

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO: OTORGAR a don S. G. B.** la subrogación en la titularidad, por ser colaborador habitual y por haberse producido la jubilación de hecho de la anterior titular doña M. T. M. G., de la concesión del quiosco de prensa de 7 m2 de superficie, ubicado en Parque de la Alameda de Marbella, en los términos en que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2014 y por el

tiempo que resta para la finalización de la misma, incluida su prórroga (licencia 49), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza reguladora de instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75 de 19/04/2012), (**Expediente K-021/13**).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la interesada, así como al servicio de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Marbella, a 29 de agosto de 2018,  
El T.A.G. adscrito al Área Sectorial de  
Industria, Comercio y Vía Pública,  
Fdo.: Pedro M. Urbaneja Ortiz.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que la Junta de Gobierno Local revoque y delegue diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.

A tal efecto, el art. 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local que establecía las competencias en materia de contratación ha sido derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público estableciéndose un marco jurídico que viene determinado, actualmente, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), relativa a Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado 4 establece que: “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (...)”.

Asimismo, el art. 127.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local contempla la posibilidad de delegación de esta competencia, siendo el régimen general de las delegaciones el contenido en los artículos 114 a 118 del ROF, así como en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que como principio fundamental que rige el funcionamiento de la administración, ésta tiene que ser ágil y eficaz, y en aras del cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, tal como establece la Ley 39/2015 de RJAP-PAC.

CONSIDERANDO que la competencia en MATERIA DE CONTRATACIÓN corresponde a la Junta de Gobierno Local según se deduce del marco legislativo expuesto, sin perjuicio de la posibilidad de que sea delegada, de manera expresa, de conformidad con el art. 127.2 de dicha Ley, en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2017 acordó delegar en el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública todas las competencias en materia de contratación incluyendo las contrataciones y concesiones de carácter plurianual, así como cualquier otra que sea inherente a la misma.

CONSIDERANDO que dicha delegación se otorga con arreglo a las siguientes normas: - La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente. – En ningún caso, podrá delegar las atribuciones poseídas por delegación. – Quedará obligada a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones que en virtud de esta delegación, dicte o realice. – Las resoluciones que dicte en virtud de la delegación de atribuciones podrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y en los mismos términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.

Considerando el Informe de fecha 20/09/2018 que emite la Técnico Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

A la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de PROPONER LA ADOPCIÓN de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – REVOCACIÓN parcial de las competencias de contratación, que están actualmente delegadas en el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, siguientes:

1. La aprobación del nombramiento del Director de Obra, conforme a la LCSP.
2. La aprobación del nombramiento del Director de Ejecución de Obra, conforme a la LCSP.
3. La aprobación del nombramiento de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, conforme a la LCSP.
4. La aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, conforme a la LCSP y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por la que

se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

5. La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o cualquier modificación de los mismos; así como la documentación correspondiente a la prevención de riesgos laborales conforme a la LCSP y al RD 1627/1997 de 24 de octubre.

SEGUNDO. - DELEGAR en el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras las competencias en materia de contratación siguientes:

1. La aprobación del nombramiento del Director de Obra, conforme a la LCSP.
2. La aprobación del nombramiento del Director de Ejecución de Obra, conforme a la LCSP.
3. La aprobación del nombramiento de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, conforme a la LCSP.
4. La aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, conforme a la LCSP y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
5. La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o cualquier modificación de los mismos; así como la documentación correspondiente a la prevención de riesgos laborales conforme a la LCSP y al RD 1627/1997 de 24 de octubre.

TERCERO. - La delegación se otorga con arreglo a las siguientes normas: - La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente. – En ningún caso, podrá delegar las atribuciones poseídas por delegación. – Quedará obligada a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones que, en virtud de esta delegación, dicte o realice. – Las resoluciones que dicte en virtud de la delegación de atribuciones podrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y en los mismos términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante. – En los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará contar de forma expresa esta circunstancia.

CUARTO. - Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias y su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

QUINTO. – Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación de Hacienda y Administración Pública, a la Delegación de Obras e Infraestructuras, al Servicio de Contratación y a cuantos departamentos resulte necesario para el normal desenvolvimiento de la delegación.

Visto el informe emitido por la Técnico del Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras, M<sup>a</sup> Rosa Quero Zumaquero, del siguiente tenor literal:

### INFORME

#### REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En relación con el expediente de revocación de determinadas competencias en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local atribuidas al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública y de delegación de dichas competencias a favor del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la Técnico Cuerpo de Gestión que suscribe, tiene a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO.** – En materia de contratación administrativa, las competencias de los órganos de contratación son delegables, en la medida en que no se excluya normativamente. Así lo dispone el art. 61.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP): “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos (...)”.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores de dicha disposición adicional se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por su parte, el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite delegar determinadas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, entre ellas, la relativa a la materia de contratación de las entidades locales.

**SEGUNDO.** - El acuerdo de delegación debe contener el ámbito de los asuntos que abarca la delegación y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (arts. 114 a 118 ROF).



TERCERO.- La delegación de atribuciones se entenderá por término indefinido, salvo que el acuerdo de delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación; y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (art. 114.1 y 118 ROF).

CUARTO. - La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (art. 114.3 ROF).

En este caso, la Junta de Gobierno Local podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos, por así preverlo el artículo 116 del ROF.

QUINTO. - El art. 115 del ROF prevé que, si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El mismo artículo dispone que los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

SEXTO. - El art. 117 del ROF prohíbe delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

SÉPTIMO. - En la actualidad y tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias para contratar de los distintos órganos municipales, vienen reguladas por la Disposición Adicional Segunda, siendo atribuida en los municipios de gran población como ha quedado dicho, a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- El art. 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que corresponderá a la entidad local, en el ámbito de sus competencias propias, la ejecución administrativa, incluyendo la incoación y la resolución final de los procedimientos, de acuerdo con las leyes, determinada fundamentalmente, en esta materia, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONCLUSIÓN**



PRIMERO. - Se informa favorablemente la Propuesta de revocación de determinadas competencias en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local atribuidas al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública y de delegación de dichas competencias a favor del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, por los motivos y fundamentos en ella transcritos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO. - Delegar en el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, las facultades siguientes:

1. La aprobación del nombramiento del Director de Obra, conforme a la LCSP.
2. La aprobación del nombramiento del Director de Ejecución de Obra, conforme a la LCSP.
3. La aprobación del nombramiento de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, conforme a la LCSP.
4. La aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, conforme a la LCSP y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
5. La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o cualquier modificación de los mismos; así como la documentación correspondiente a la prevención de riesgos laborales conforme a la LCSP y al RD 1627/1997 de 24 de octubre.

TERCERO. - En los acuerdos adoptados por el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

CUARTO. - Las facultades que podrá ejercer el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante; no obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

QUINTO. - Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

SEXTO. - El Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras informará a la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO. - En lo no previsto en el acuerdo que se adopte, el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO. - La delegación se otorga por término indefinido, y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, éste no hace manifestación expresa ante la Junta de Gobierno Local de que no acepta la delegación.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, al Servicio de Contratación y a cuantos departamentos resulte necesario para el normal desenvolvimiento de la delegación.

DÉCIMO. - Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Marbella, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: M.<sup>a</sup> Rosa Quero Zumaquero  
Técnico Cuerpo de Gestión  
Delegación de Obras e Infraestructuras

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha introducido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un apartado sexto con la siguiente redacción: «6. *Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del*

*Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».*

Así las cosas, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarios para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. Es el caso, por ejemplo, del suministro de agua potable.

En el expediente de aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella, consta realizada la consulta previa a la que hace mención el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los estudios de costes presentados los días 25/05/2018 (número de registro 41863) y 19/09/2018 (número de registro 72061) por la concesionaria municipal, *Hidralia, S.A.*, así como los informes técnicos emitidos en fecha 14/08/2018 y 20/09/2018 por la Delegación de Obras e Infraestructuras, Unidad de Instalaciones, la aprobación del Proyecto de Ordenanza no supone modificación de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

## **PROPONGO**

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella, cuya redacción literal es la siguiente:

**«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2.- SUPUESTOS DE SUJECCIÓN.**

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente Ordenanza, la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

### **ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 5.- TIPOS DE SUMINISTRO. TARIFAS.**

1. En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

- Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.
- Suministro para uso industrial: Se entenderán como tales, todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.
- Suministro para otros usos: Se considerarán como tales aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.
- Suministro para Organismos Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial, y de sus Organismos Autónomos.

2. El importe de la prestación patrimonial de carácter público no tributario fijada en la presente Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente:

#### **TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)**

##### **CUOTA FIJA DEL SERVICIO**

<b>Uso Doméstico</b>	
<i>Calibre contador</i>	<i>Eur/mes</i>
Para contadores hasta de 15 mm	4,06
Para contadores de 20 mm	7,22
Para contadores de 25 mm	11,37
Para contadores de 30 mm	16,56
Para contadores de 40 mm	16,56
Para contadores de 50 mm	21,75
Para contadores de 65 mm	26,93
Para contadores de 80 mm	47,68
Para contadores de 100 mm y más	52,87
 <b>Uso Industrial y Otros Usos</b>	
<i>Calibre contador</i>	<i>Eur/mes</i>
Para contadores hasta de 15 mm	24,86
Para contadores de 20 mm	26,93



Para contadores de 25 mm	37,31
Para contadores de 30 mm	47,68
Para contadores de 40 mm	52,87
Para contadores de 50 mm	63,24
Para contadores de 65 mm	78,80
Para contadores de 80 mm	89,17
Para contadores de 100 mm y más	121,06
<b>Organismos Oficiales.</b>	
<i>Calibre contador</i>	<i>Eur/mes</i>
Todos	24,86

### CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

<b>Uso Doméstico</b>	
<i>Bloque mes</i>	<i>Eur/m<sup>3</sup></i>
De 0 a 2 m <sup>3</sup> /mes	0,42
Más de 2 a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,62
Más de 10 a 18 m <sup>3</sup> /mes	1,11
Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	1,66
<b>Uso industrial</b>	
<i>Bloque mes</i>	<i>Eur/m<sup>3</sup></i>
De 0 a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,95
Más de 10 a 50 m <sup>3</sup> /mes	1,39
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	1,77
<b>Otros usos</b>	
<i>Bloque mes</i>	<i>Eur/m<sup>3</sup></i>
De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,84
Más de 5 m <sup>3</sup> /mes	1,21
<b>Suministro de Organismos Oficiales</b>	
<i>Bloque mes</i>	<i>Eur/m<sup>3</sup></i>
Bloque único	0,81

### DERECHOS DE ACOMETIDA

$C = A \times d + B \times q$ ; A= 18,47 €/mm interior; B= 132,82€/litro/segundo.

### CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

	<i>Euros</i>
<b>Doméstico</b>	
Para contadores hasta de 15 mm	61,78
Para contadores de 20 mm	87,98
Para contadores de 25 mm	106,68
Para contadores de 30 mm	125,38
Para contadores de 40 mm	162,79
Para contadores de 50 mm	200,19
Para contadores de 65 mm	256,30
Para contadores de 80 mm	312,41

Para contadores de 100 mm	387,22
Para contadores de 150 mm	574,27

**Industrial**

Para contadores hasta de 15 mm	197,29
Para contadores de 20 mm	223,48
Para contadores de 25 mm	242,19

Para contadores de 30 mm	260,89
Para contadores de 40 mm	298,29
Para contadores de 50 mm	335,70
Para contadores de 65 mm	391,81
Para contadores de 80 mm	447,92
Para contadores de 100 mm	522,73
Para contadores de 150 mm	709,77

**Otros usos**

Para contadores hasta de 15 mm	170,41
Para contadores de 20 mm	196,61
Para contadores de 25 mm	215,31
Para contadores de 30 mm	234,01
Para contadores de 40 mm	271,42
Para contadores de 50 mm	308,82
Para contadores de 65 mm	364,93
Para contadores de 80 mm	421,04
Para contadores de 100 mm	495,85
Para contadores de 150 mm	682,90

**Suministro de Organismos Oficiales**

Para contadores hasta de 15 mm	162,11
Para contadores de 20 mm	188,30
Para contadores de 25 mm	207,00
Para contadores de 30 mm	225,70
Para contadores de 40 mm	263,11
Para contadores de 50 mm	300,51
Para contadores de 65 mm	356,63
Para contadores de 80 mm	412,74
Para contadores de 100 mm	487,56
Para contadores de 150 mm	674,59

**FIANZAS**

*Euros*

**Suministros domésticos**

Para contadores hasta de 15 mm	35,27
Para contadores de 20 mm	69,50
Para contadores de 25 mm	69,50
Para contadores de 30 mm	99,36
Para contadores de 40 mm	132,48
Para contadores de 50 mm y más	217,50



**Suministros industriales y otros usos**

Para contadores hasta de 15 mm	323,18
Para contadores de 20 mm	377,02
Para contadores de 25 mm	466,38
Para contadores de 30 mm	500,64
Para contadores de 40 mm	634,44
Para contadores de 50 mm y más	790,50

**Suministros de Organismos Oficiales**

Para contadores hasta de 15 mm	258,54
Para contadores de 20 mm	298,32
Para contadores de 25 mm	310,75
Para contadores de 30 mm	372,90
Para contadores de 40 mm	497,20
Para contadores de 50 mm y más	621,50

**Suministros temporales y suministros para obra**

Para uso doméstico (todos los diámetros)	150,09
Para uso industrial (todos los diámetros)	1.018,02
Para otros usos (todos los diámetros)	882,46

**Suministro contra incendios**

Para uso doméstico (todos los diámetros)	69,05
Para uso industrial (todos los diámetros)	436,29
Para otros usos (todos los diámetros)	378,19

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

**ARTÍCULO 6.- SUPUESTOS DE AVERÍA.**

1. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m<sup>3</sup>/mes.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquélla será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

#### **ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE BONIFICACIÓN.**

1. Se bonificarán respecto de la prestación patrimonial regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

a) Familias con rentas bajas que cumplan los siguientes requisitos:

1. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.

2. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples a 12 pagas).

3. No poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.

4. No convivir con otras personas ajenas a la unidad familiar con rentas contributivas.

5. El solicitante debe de ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se bonificará con los 10m<sup>3</sup>/mes iniciales.

b) Pensionistas Jubilados o con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:

1. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.

2. Tener más de 65 años o ser pensionista por discapacidad (el solicitante y el cónyuge).

3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65% o mayor.

4. No poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.

5. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples a 12 pagas), excepto en los casos que los ingresos por miembro de la unidad familiar no superen la pensión mínima establecida anualmente por ley.

6. El solicitante debe ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se bonificará con los 18 m3/mes iniciales y el 90% de la cuota de servicio.

c) Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Disponer del título de familia numerosa.
2. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
3. No poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.
4. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples a 12 pagas).
5. No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.
6. El solicitante debe ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se bonificará con los 18 m3/mes iniciales y el 90% de la cuota de servicio.

d) Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones:

1. Tener su sede social en el municipio.
2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se bonificará con los 18 m3/mes iniciales y el 90% de la cuota de servicio.

2. Los abonados que pretendan beneficiarse de las bonificaciones recogidas en el presente artículo, podrán solicitarlo por escrito en la Delegación de Derechos Sociales, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez analizada la documentación aportada, y estando ésta completa, se procederá a conceder la bonificación solicitada o a denegarla de forma motivada.

Aplicada la bonificación correspondiente, ésta tendrá una duración de 1 año, excepto en los supuestos de Familias numerosas, Pensionistas Jubilados o Pensionistas por discapacidad, cuya duración será de 3 años, a contar desde el mismo día en que la bonificación se aplique al abonado. Transcurrido este plazo, el abonado deberá presentar nuevamente la documentación actualizada acreditando que los requisitos para la conceder la bonificación continúan vigentes. En caso contrario, se dejará de aplicar la misma de forma automática.

## **ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1. La facturación del servicio de suministro de agua se realizará a los usuarios con carácter bimestral y a los grandes consumidores mensualmente. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la facturación se efectuará por prorrateo.

2. Corresponde a las empresas suministradoras el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

3. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a 40 días naturales. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

4. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

5. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, y con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. -**

Aquellos abonados que se estén beneficiando de alguna bonificación contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 249 de 29 de diciembre de 2008), podrán solicitar la aplicación de las enumeradas en el artículo 7.1. de la presente Ordenanza en el plazo máximo de un año, a contar desde su entrada en vigor. En caso contrario, y tras el transcurso del citado plazo, se dejará de aplicar la bonificación de forma automática.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. -** A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 249 de 29 de diciembre de 2008).»

**SEGUNDO. -** Remitir el expediente a la Junta de Andalucía para la emisión del informe preceptivo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

**TERCERO. -** Una vez recibido el informe de la Junta de Andalucía sobre precios autorizados, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que el mismo haya sido evacuado –en tal caso, el silencio es positivo–, someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, si procede, al Pleno para su aprobación provisional.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Laura Urbaneja Vidales, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, Antonio Rubio Morales, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El presente informe se emite en relación con la Propuesta suscrita en el día de hoy por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no

tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han producido varias reformas legislativas a tener en cuenta para fijar el régimen propio de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en concreto en lo que respecta a la contraprestación que abonan los usuarios del servicio de suministro de agua.

En primer lugar, mediante la Disposición Final Undécima de la citada Ley de Contratos, se ha modificado la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».

La Disposición Final Duodécima ha modificado el artículo 20 TRLRHL, incluyendo el siguiente apartado sexto:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Finalmente, en el artículo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos se ha incluido una nueva letra c) en virtud de la Disposición Final Novena de la Ley 9/2017; de tal forma que dicho artículo pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2. Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley.

Los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:

- a) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social y las de naturaleza idéntica que se recauden conjuntamente con aquéllas.
- b) La contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que presten las Entidades u Organismos públicos que actúen según normas de derecho privado.
- c) Los recursos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que continuarán regulándose por su legislación específica.
- c) [Sic] Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

La propia Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Cuadragésima-tercera que «las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado».

Estas modificaciones entraron en vigor el día 9 del pasado mes de marzo, ya que la Ley de Contratos del Sector Público no establece ninguna *vacatio legis* especial en lo referente a la regulación de las prestaciones patrimoniales.



Por otro lado, pero en el mismo orden de cosas, en la Consulta V2995-17, de 20/11/17, la Dirección General de Tributos da respuesta a la consulta planteada por un abonado del servicio municipal de aguas, gestionado por una sociedad mercantil mediante concesión administrativa, cuestionando el consultante si la contraprestación por la prestación del servicio municipal de aguas tiene la naturaleza de tasa, precio público o precio privado, aún en los casos en que dicho servicio sea gestionado por empresas privadas o mixtas.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Tributos concluye que «de esta forma, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio. Así, si la prestación de los mismos se realiza por la propiedad Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente transcrita. Por el contrario, si la prestación del servicio público, como es el caso objeto de consulta, se realiza de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario».

Mediante esta nueva regulación se intenta poner fin al intenso debate, jurisprudencial y doctrinal, acerca de la naturaleza de estas tarifas. Debate que se incrementó, aún más si cabe, después de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2015 (recurso 4091/2013) en la que se ponía de manifiesto que «las contraprestaciones que satisface el usuario del servicio de suministro de agua potable prestado mediante concesión deben ser calificadas como tasas, con independencia de la modalidad de gestión empleada. Incluso en los casos en que el servicio es gestionado por un ente público que actúa en régimen de Derecho privado —las entidades públicas empresariales—, a través de sociedades municipales o por un concesionario, lo exigido a los ciudadanos tiene la calificación de tasa, no de precio privado o tarifa. La forma de gestión del servicio no afecta a la naturaleza de la prestación, siempre que su titularidad siga siendo pública, como sucede en los supuestos de concesión.»

Pese a la claridad de este fallo del Tribunal Supremo, la Dirección General de Tributos emitió Informe el 20 de mayo de 2016 en el que insistía en la idea de considerar como precio privado la contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

El legislador ha terminado optando por aplicar una solución intermedia entre ambas posturas, de tal forma que, con la actual regulación, se respeta la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto a la calificación de estas tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público, y, por otro, no se consideran tasas, evitando de esta manera las consecuencias jurídicas que suponía el entender que estas tarifas eran tributos<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** - Analizado el Proyecto de Ordenanza que se pretende aprobar, entendemos que el mismo cumple con la escueta regulación contemplada en el artículo 20.6 TRLRHL, habiéndose incluido los elementos mínimos necesarios para poder determinar cuál es el servicio que se financia, quién está obligado a pagar la prestación, qué tarifas se establecen y cuándo son exigibles las mismas. Además, el régimen establecido para la gestión y recaudación de las prestaciones patrimoniales resulta plenamente compatible con su naturaleza de ingreso público coactivo, pero no tributario.

Sobre la posibilidad de fijar beneficios fiscales en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, desde el punto de vista legal no existe disposición expresa que disponga la posibilidad o no de su concesión, por lo que, bajo nuestra opinión, cabría aplicar, aunque sea analógicamente, los criterios que señala el artículo 44 TRLRHL para los precios públicos, según el cual sólo cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar dichos beneficios. También debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 150.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre la posibilidad de fijar tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles. Por tanto, las bonificaciones recogidas en el Proyecto de ordenanza obedecen a dichas razones excepcionales.

Por otro lado, el cobro de estas prestaciones puede exigirse en vía ejecutiva mediante el correspondiente procedimiento de apremio, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2. TRLRHL: «para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes».

A tales prestaciones les resulta de plena aplicación el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cuyo artículo segundo establece que «la gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago».

El sistema previsto es, por lo demás, coherente con el actual régimen de explotación del servicio de suministro de agua mediante concesión administrativa, en el caso de *Hidralia, Gestión de Aguas Integrales de Andalucía, S.A.*, y mediante encomienda de gestión, en el supuesto de *Acosol, S.A.*

**TERCERO.** - No cabe discusión alguna sobre el hecho de que la imposición y regulación de estas prestaciones patrimoniales, por no ostentar la condición de tributos,

no requieren la aprobación de una ordenanza fiscal, siendo suficiente con la figura de las ordenanzas generales municipales.

En el expediente administrativo consta evacuado informe técnico por la Delegación de Obras e Infraestructuras, Unidad de Instalaciones, en fecha 14 de los corrientes en el que se concluye que “el presente informe se basa en la documentación presentada por la concesionaria, tal y como se ha explicado en el desarrollo del informe, no teniéndose ni más datos de los aquí reflejados, ni teniendo este informe el carácter de auditoría, que debiera ser realizada por personal cualificado para ello, previo examen de la contabilidad de la concesionaria. En contrapartida a dichos gastos se propone mantener la tarifa, con la única variación, de que los recargos por desalación para todos los usos, tanto en la cuota fija, como en la variable, que actualmente se facturaban, de forma independiente en las facturas, en concreto 1€ en la cuota fija, y 0,16€/m<sup>3</sup> en la cuota variable, pasan a formar parte de las propias tarifas. Por lo que mientras no se modifique dicho canon de desalación, por parte de la administración que lo impuso, no se está incrementando, ni reduciendo la tarifa en el expediente que se ha presentado a aprobación por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Marbella”.

Con independencia de la auditoría mencionada, se considera igualmente necesaria la convocatoria de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio para un mejor conocimiento y control del mismo.

En consecuencia, habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, según el cual la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finalmente, dispone el artículo 20.6 TRLRHL que «sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas». Recordemos que el servicio de abastecimiento de agua potable en España está sometido a un doble control político-administrativo, ya que se trata de un servicio de competencia exclusiva

de las Entidades Locales y, a la vez, está incluido en el Régimen de Intervención de Precios de las Comunidades Autónomas.

En resumen, el procedimiento para aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella es el siguiente:

- 1º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.
- 2º.- Remisión del expediente a la Junta de Andalucía para la emisión del informe preceptivo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.
- 3º.- Una vez recibido el informe de la Junta de Andalucía sobre precios autorizados, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que el mismo haya sido evacuado –en tal caso, el silencio es positivo-, Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.
- 4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.
- 5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.
- 6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- 7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

### **PROPUESTA**

Informar favorablemente la Propuesta sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella.

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben. Y siendo este nuestro criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho y al parecer de la Corporación, firmo el presente en Marbella a 21 de septiembre de 2018.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria  
Fdo. Laura Urbaneja Vidales

Vº Bº Director-Titular  
de la Asesoría Jurídica Municipal  
Fdo. Antonio Rubio Morales

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

Ref. JCB/cdp

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** *Aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella*

Remitido a esta Intervención *Expediente de Aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella* a fin de que sea informado previo a su elevación a Junta de Gobierno Local, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como al régimen de fiscalización previa limitada previsto en la Base número 47 de Ejecución del Presupuesto 2018, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Tras revisión del expediente en el que se incorporan la propuesta remitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, el informe favorable del Servicio de Gestión Tributaria, la Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella así como informe de la Delegación de Obras e Infraestructuras – Unidad de Instalaciones- sobre la revisión de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua, no se observa incidencia sobre el presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**SEGUNDO.-** Tras lo que antecede, se informa que NO se precisa informe de fiscalización al tratarse de un expediente sin transcendencia en el presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

En Marbella, a 26 de septiembre de 2018  
El Interventor General Municipal,  
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANIZACIONES, RELATIVA A SOLICITUD DE LA CC.PP. CARIB-PLAYA PARA LA ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN, PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**RESULTANDO.-** Con fecha 15 de enero de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, punto noveno, aprobó el “Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones para la mejora de las Infraestructuras”, según lo preceptuado en el Art. 5.2 de la LOUA, como instrumento favorecedor de la colaboración del Ayuntamiento a las iniciativas privadas.

**RESULTANDO.-** que **Dª J. P. con NIE XXXXXXXXX** en representación de la Comunidad de Propietarios Carib-Playa, de fecha 20/07/2018 Nº de Registro **201899900053661**, solicita la adhesión al Marco de Colaboración para poder acometer las obras de mejora de las canalizaciones tanto de alumbrado exterior como de distribución eléctrica.

Con fecha 27/09/2018 y número de registro **201899900069320**, Dª J. P. aporta nuevo escrito en representación de la CCPP Carib Playa declarando que la Comunidad tiene actualmente fondos depositados en la entidad CAJAMAR para el fin de ejecución de las obras de mejora de la instalación eléctrica de la urbanización por importe de **157.357,39 €**.

**CONSIDERANDO** el Informe de la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras y el Jurídico de la Unidad Jurídico Administrativa de Planeamiento y Gestión, a tenor literal:

**INFORME DE LA UNIDAD DE INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:**

**INFORME:**

*Vista la solicitud presentada por Doña J. P. con NIE XXXXXXXXX, de fecha 27 de septiembre de 2018, con Registro General de Entrada nº 201899900069320, en representación de la Comunidad de Propietarios Carib Playa solicitando que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella acceda a la Adhesión al Marco de Colaboración con la*



*Urbanización Carib Playa, para poder acometer las obras de mejora de las canalizaciones tanto de alumbrado exterior como de distribución eléctrica. Informo lo siguiente:*

*Actualmente la Urbanización Carib-Playa cuenta con un alumbrado muy deteriorado lumínicamente, de una tecnología poco acorde para su finalidad y no cumpliendo con los parámetros mínimos que marca el reglamento de Eficiencia Energética. La zona afectada se encuentra dentro del URP-VB-11, con la modificación del Plan Parcial aprobado con fecha 21/04/1989.*

*La solicitud realizada por la Urbanización Carib Playa de “Apoyo de los técnicos municipales a fin de que se realice el Proyecto de la nueva canalización” se ajusta a la cláusula 3ª de Marco de Colaboración, punto 1º “Compromiso por parte del Ayuntamiento de prestar el apoyo técnico y documental necesario para la mejora o adecuación de las infraestructuras del ámbito que se trate”*

*El proyecto redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el Técnico que suscribe, tiene por objeto estudiar, definir y valorar las obras e instalaciones necesarias para dotar de nuevo alumbrado exterior los viales de la Urbanización Carib Playa, mejorando los niveles actuales y haciendo que se cumpla el Reglamento de Eficiencia Energética. Con ello se espera así mismo obtener de los organismos competentes las oportunas autorizaciones, que permitan la instalación y funcionamiento.*

*En cuanto a lo dispuesto en la cláusula nº 2 del Marco de Colaboración se indica que esta actuación supone **una mejora sustancial de las infraestructuras** existentes, por lo que existe **un interés público en apoyar dicha iniciativa** puesto que mejora la seguridad y calidad de vida de la urbanización.*

*La garantía a prestar para la efectiva ejecución de las obras asciende a la cantidad de **7.649,85 €**, dicho aval será devuelto cuando los Servicios Municipales comprueben la total terminación de las obras de urbanización.*

*El comienzo de las obras (acta de replanteo), será dentro de los 6 primeros meses, a partir de la aprobación municipal del proyecto.*

*La Dirección Técnica, la Coordinación de Seguridad y Salud, así como el Plan de Seguridad y Salud, correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios.*

*Lo que se informa, desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos.*

Marbella a 27 de septiembre 2018  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INSTALACIONES  
EL INGENIERO INDUSTRIAL**

*Fdo.: José Joaquín Maldonado Yagüe*

## **INFORME JURÍDICO**

### **I.- ASUNTO**

El presente Informe se emite a instancias del Tte. Alcalde Delegado de Urbanizaciones, quien mediante Nota Interior, de fecha 27 de septiembre de 2018, interesa informe jurídico sobre el expediente de la Delegación de Urbanizaciones 002/18 MC.

### **II.- ANTECEDENTES**

En la solicitud recibida se adjunta informe técnico emitido por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, con fecha 27 de septiembre de 2018 y escrito presentado por D<sup>a</sup> J. P. con NIE XXXXXXXXX en representación de la Comunidad de Propietarios Carib Playa, de fecha 20/07/2018 N<sup>o</sup> de Registro 201899900053661, exponiendo el mal estado en que se encuentran las conducciones y los cables del sistema de alumbrado de varias calles de la urbanización, solicitando que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella acceda a la suscripción del Marco de Colaboración con la Urbanización Carib Playa, para poder acometer las obras de mejora de las canalizaciones tanto de alumbrado exterior como de distribución eléctrica. En dicho escrito aportan Acta de la asamblea general ordinaria de la CCPP Carib Playa celebrada el 29 de enero de 2009, donde en el punto séptimo se aprueba la constitución de un fondo de reserva para la renovación del sistema de alumbrado de la urbanización.

Con fecha 27/09/2018 y número de registro 201899900069320, D<sup>a</sup> J. P. aporta nuevo escrito en representación de la CCPP Carib Playa declarando que la Comunidad tiene actualmente fondos depositados en la entidad CAJAMAR para el fin de ejecución de las obras de mejora de la instalación eléctrica de la urbanización por importe de 157.357,39 €.

### **III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Para el análisis de la solicitud de Adhesión de la Comunidad de Propietarios Carib Playa al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones aprobado el 15 de enero de 2008 para la mejora de las infraestructuras, es preceptivo el estudio de la siguiente normativa de aplicación:

- **Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía**, artículo 5.2: *“Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previsto en esta ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística”*.
- **Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.**

Artículo 3.3

**3.** *Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional,*

*procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular:*

....

*c) Mejorarán la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de todos los ciudadanos y fomentarán unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente.*

Artículo 4.4:

***4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que aseguren la realización de las obras de conservación, y la ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbanas que sean precisas y, en su caso, formularán y ejecutarán los instrumentos que las establezcan, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones; obsolescencia o vulnerabilidad de barrios, de ámbitos, o de conjuntos urbanos homogéneos; o situaciones graves de pobreza energética. Serán prioritarias, en tales casos, las medidas que procedan para eliminar situaciones de infravivienda, para garantizar la seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad universal y un uso racional de la energía, así como aquellas que, con tales objetivos, partan bien de la iniciativa de los propios particulares incluidos en el ámbito, bien de una amplia participación de los mismos en ella.***

- **Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las urbanizaciones del término municipal para la mejora de las infraestructuras**, aprobado en Junta de Gobierno local de 15 de enero de 2008, cuyo objetivo es *“conjuguar las iniciativas públicas y privadas e impulsar eficazmente la mejora y adecuación de las infraestructuras de urbanizaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

#### **IV.- INFORME**

Vista la solicitud de la Comunidad de Propietarios Carib Playa, de adhesión al Marco de Colaboración con el Ayuntamiento de Marbella, solicitando poder acometer las obras de mejora de las canalizaciones tanto de alumbrado exterior como de distribución eléctrica de la urbanización.

Visto que dicha solicitud junto con los documentos que acompaña cumple con los requisitos de establecidos en la cláusula primera del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones para la mejora de las infraestructuras.

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, expuestos más arriba, en especial, el informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2018 emitido por la unidad de Instalaciones, en el que se determina que:

*”La solicitud realizada por la Urbanización Carib Playa de “Apoyo de los técnicos municipales a fin de que se realice el Proyecto de la nueva canalización” se ajusta a la cláusula 3ª de Marco de Colaboración, punto 1º “Compromiso por parte del*

*Ayuntamiento de prestar el apoyo técnico y documental necesario para la mejora o adecuación de las infraestructuras del ámbito que se trate”*

*El proyecto redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el Técnico que suscribe, tiene por objeto estudiar, definir y valorar las obras e instalaciones necesarias para dotar de nuevo alumbrado exterior los viales de la Urbanización Carib Playa, mejorando los niveles actuales y haciendo que se cumpla el Reglamento de Eficiencia Energética. Con ello se espera así mismo obtener de los organismos competentes las oportunas autorizaciones, que permitan la instalación y funcionamiento.*

*En cuanto a lo dispuesto en la cláusula nº 2 del Marco de Colaboración se indica que esta actuación supone una mejora sustancial de las infraestructuras existentes, por lo que existe un interés público en apoyar dicha iniciativa puesto que mejora la seguridad y calidad de vida de la urbanización.”*

Vista la normativa de aplicación así como el texto del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones, el cual dispone que “*es voluntad de este Ayuntamiento colaborar con los vecinos apoyando y fomentando todas las iniciativas privadas que tengan como objeto la finalización, mejora e innovación de las infraestructuras de urbanizaciones, impulsándolas y ofreciendo su apoyo técnico*”, y cumpliéndose de forma favorable, según dispone el informe técnico transcrito, los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda de dicho Acuerdo Marco de Colaboración.

Marbella, 27 de septiembre 2018.  
Fdo.: Isabel Guardabrazo Vallejo  
Técnico de Administración General.

En atención a la cláusula tercera del mismo Acuerdo Marco, se formula a la **Junta de Gobierno Local**, en base a la competencia que tiene asignada por el artículo 127 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º. **APROBAR LA ADHESIÓN** al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2008, para acometer las actuaciones relativas a mejora de las infraestructuras eléctricas de la Urbanización Carib Playa, según el proyecto redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, comprometiéndose dicha Comunidad de Propietarios a asumir el coste económico de las obras así como a ejecutarlas conforme a las determinaciones y en los plazos detallados en el correspondiente proyecto.

Se impone un aval bancario a depositar para garantizar la correcta ejecución de las obras, según el informe técnico, de **7.649,85 €**; dicho aval será devuelto cuando los Servicios Municipales comprueben la total terminación de las obras de urbanización.

2º **APROBAR EL PROYECTO DE OBRA ADJUNTO** redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, en la

colaboración que se mantiene con las urbanizaciones de Marbella dentro del contenido del acuerdo marco de colaboración aprobado en junta de gobierno local de fecha 15 de enero de 2008.

El comienzo de las obras (acta de replanteo), será dentro de los 6 primeros meses, a partir de la aprobación municipal del proyecto.

La Dirección Técnica, la Coordinación de Seguridad y Salud, así como el Plan de Seguridad y Salud, correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios Carib Playa, reservándose la Administración en todo caso, en virtud del artículo 87 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, las facultades de dirección, inspección y ejecución.

Marbella, 27 de septiembre 2018.  
Fdo.: Isabel Guardabrazo Vallejo  
Técnico de Administración General.

El Delegado que suscribe, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 7807/2017, de fecha, 30 de agosto de 2017, tiene a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

1º. **APROBAR LA ADHESIÓN** al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2008, para acometer las actuaciones relativas a mejora de las infraestructuras eléctricas de la Urbanización Carib Playa, según el proyecto redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, comprometiéndose dicha Comunidad de Propietarios a asumir el coste económico de las obras así como a ejecutarlas conforme a las determinaciones y en los plazos detallados en el correspondiente proyecto.

Se impone un aval bancario a depositar para garantizar la correcta ejecución de las obras, según el informe técnico, de 7.649,85 €; dicho aval será devuelto cuando los Servicios Municipales comprueben la total terminación de las obras de urbanización.

2º **APROBAR EL PROYECTO DE OBRA ADJUNTO** redactado por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, en la colaboración que se mantiene con las urbanizaciones de Marbella dentro del contenido del acuerdo marco de colaboración aprobado en junta de gobierno local de fecha 15 de enero de 2008.

El comienzo de las obras (acta de replanteo), será dentro de los 6 primeros meses, a partir de la aprobación municipal del proyecto.

La Dirección Técnica, la Coordinación de Seguridad y Salud, así como el Plan de Seguridad y Salud, correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios Carib Playa, reservándose la Administración en todo caso, en virtud del artículo 87 de la Ley 7/2002



de Ordenación Urbanística de Andalucía, las facultades de dirección, inspección y ejecución.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:**

**9.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN DE UNA TRABAJADORA ADSCRITA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.-** Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN A D<sup>a</sup> M. P. D. A. L., ADSCRITA AL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Asímismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad de Gestión de Nóminas y de Personal, con el siguiente tenor literal:

<p><b>“INFORME DE PERSONAL</b></p>
----------------------------------------

En relación con la Propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Manuel Osorio Lozano, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a su Delegación, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto el informe del Jefe de Negociado del Área de Organización, D. Francisco Javier Zuazua Lozano, en el que indica la necesidad, ante la situación de incapacidad temporal de Dña. M. D. C. Z. y ante la atribución de funciones que, de manera excepcional y temporal de las funciones de Gobernanta se acordó en Junta de Gobierno del pasado 13/08/2018 a Dña. M. d. P. D. A. L., de seguir cubriendo la necesidades en el servicio de limpieza y adecentamiento de los 123 centros, entre dependencias municipales y centros escolares. Se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, por el siguiente personal adscrito a esa Delegación:

- M. d. P. d. A. L.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.



De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

## CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, por necesidades del servicio en la organización y cumplimiento del servicio de limpieza y adecentamiento de los 123 centros, entre dependencias municipales y centros escolares, a Dña. M. d. P. d. A. L., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o se desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

Marbella a, 18 de septiembre de 2018

El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas  
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

**AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, por necesidades del servicio en la organización y cumplimiento del servicio de limpieza y adecentamiento de los 123 centros, entre dependencias municipales y centros escolares, a D<sup>a</sup> M. P. d. A. L., con efectos del presente acuerdo y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

**9.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE UNA ASISTENTE DE PISOS EN LAS VIVIENDAS TUTELADAS.-** Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LAS VIVIENDAS TUTELADAS A LA ASISTENTE DE PISOS, D<sup>a</sup> M. J. G. C.

Asímismo se da cuenta de infome emitido por el Jefe de Unidad del Nóminas y Gestión de Personal, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE  
PERSONAL**

En relación con la Propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Dña. Isabel Cintado Melgar, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a su Delegación, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto el informe de la Trabajadora Social, Dña. María del Castillo Ramos Romero, en el que indica la necesidad, para el correcto y adecuado mantenimiento de la asistencia de las viviendas tuteladas, de las que se encargan tres Auxiliares de pisos, de las cuales una se encuentra de vacaciones anuales y otra tiene un contrato de relevo con jornada laboral reducida, de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, por el siguiente personal adscrito a esa Delegación:

- M. J. G. C.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

## CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, por necesidades del servicio y para el correcto y adecuado mantenimiento de la asistencia de las viviendas tuteladas, a Dña. M. J. G. C., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y durante el mes de septiembre de presente año.

Marbella a, 18 de septiembre de 2018

El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas  
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

**AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, por necesidades del servicio y para el correcto y adecuado mantenimiento de la asistencia de las viviendas tuteladas, a Dña. M. J. G. C., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y durante el mes de septiembre de presente año.

**9.3.- PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN, A DOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-** Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN A LOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, D<sup>a</sup> M. L. R. A. Y DON L. H. B., AMBOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por la Dra. General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. Carmen Díaz García, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a la Delegación Cultura, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto informe de la Dra. General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. Carmen Díaz García, manifestando la sobrecarga de trabajo administrativo en la Delegación, debido a la redacción de pliegos de contratación y gestión de expedientes administrativos relativos a los centros escolares que no pueden ser atendidos por el personal de la Delegación durante la jornada laboral ordinaria; se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, en jornada de tarde (lunes de 15:00 a 19:00 H.) y hasta el 31 de diciembre de 2018, por diverso personal adscrito a esa Delegación, concretándose en los trabajadores Dña. M. R. A. y Don L. H. B.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera

de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “ que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

## CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, los lunes de 15:00 a 19:00 h., con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. M. R. A. y Don L. H. B., desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Marbella, 20 de agosto de 2018  
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas  
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

**AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, los lunes de 15:00 a 19:00 h., con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito

a la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. M. L. R. A. y Don L. H. B., desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**9.4.- ABONO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS DEL LETRADO, EN RELACIÓN AL DECRETO N° 171/2018, DE TASACIÓN DE COSTAS PRACTICADAS, CORRESPONDIENTES AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 2267, EN EL PROCEDIMIENTO 958/2016.-** Seguidamente se da cuenta de DECRETO N° 171/2018 DE TASACIÓN DE COSTAS PRACTICADAS, CORRESPONDIENTES AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 2267/2017, PRESENTADO ANTE EL TSJA, SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA, EN EL PROCEDIMIENTO N° 958/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 13, DEL CONSERJE-MANTENEDOR, DON S. L. B., POR IMPORTE DE 1.200 € DE I.V.A. (TOTAL 1.452 €), QUE CORRESPONDEN A LOS HONORARIOS DEL LETRADO.

Asimismo se da cuenta de informes emitidos por el Técnico de Grado Medio del Área de RR.HH, y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA**

Visto Decreto N° 171/2018 de Tasación de Costas practicadas correspondientes al Recurso de Suplicación N° 2267/2017, presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Málaga, en el procedimiento N° 958/2016 del Juzgado de lo Social n° 13, de Don S. L. B., por importe de 1200 € más 252 de IVA (TOTAL: 1452 EUROS), que corresponden a los honorarios del Letrado a cuyo pago ha sido condenado Ayuntamiento de Marbella.

**Consideraciones:**

**Primera.-** Considerando que el art. 237 de la Ley de la Jurisdicción social establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento civil, donde en su art. 522 se dispone el deber de acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias y atenerse al estado o situación jurídica que surja de ellas.

**Conclusiones:**

Vistos los preceptos legales invocados, y demás de pertinente aplicación, así como las resoluciones judiciales mencionadas, debe concluirse:

**Primero.-** Es procedente, y conforme a la Ley, proceder al abono de 1200 € más 252 de IVA (TOTAL: 1452 EUROS) que corresponden a los honorarios del Letrado a cuyo pago ha sido condenado Ayuntamiento de Marbella.

**Segundo.-** Se requiere informe de la Intervención Municipal para la fiscalización previa de tales cantidades.



Es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación obrante en el Área de Asuntos Judiciales, no obstante lo cual el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno, quedando, por tanto, el presente informe a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 17 de Septiembre de 2018

Joaquín Aurelio Toscano Ortega  
Técnico de Grado Medio del Área de  
RR.HH, Organización y Calidad,”

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **ANTECEDENTES**

Nº DE EXPEDIENTE: PER-141/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: TASACION DE COSTAS CORRESPONDIENTES AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 2267/2017 PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, SALA DE LO SOCIAL DE MALAGA, EN EL PROCEDIMIENTO Nº 958/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE DON S. L. B. POR IMPORTE DE 1.200 € MÁS 252 DE IVA (TOTAL: 1452 EUROS) QUE CORRESPONDEN AL LETRADO A CUYO PAGO HA SIDO CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

FASE DEL GASTO: ADO

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1452,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 104.9204.22699

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

#### **INFORMO**

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

2) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
- Documentación justificativa.
- Informe jurídico del Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad
- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la normativa de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.

3) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).

### CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 20 de septiembre de 2018.  
El Interventor General”

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

**AUTORIZAR** el abono del importe de 1.200 €, más 252 € de I.VA. (Total 1.452 €), que corresponden a los honorarios del Letrado, en relación al Decreto nº 171/2018 de tasación de costas practicadas, correspondientes al recurso de suplicación nº 2267/2017, presentado ante el TSJA, Sala de lo Social de Málaga, en el procedimiento nº 958/2016 del Juzgado de lo Social nº 13, de Don S. L. B.

**9.5.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO GENERAL DE LA UNIDAD ELÉCTRICA, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, AL ENCARGADO DEL SERVICIO ELÉCTRICO.-** Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DEL SR. TENEINTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN COMISION DE SERVICIOS EN EL PUESTO DE TRABAJO EN DE ENCARGADO GENERAL (1001904) DE LA UNIDAD US0403 “UNIDAD ELECTRICA” VACANTE EN AL RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO A DON M. M. B., ENCARGADO DEL SERVICIO ELECTRICO.

Asimismo se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe de Servicio del Área de RR.HH., y el Interventor Municipal con el siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE PERSONAL**

Que se emite con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 09 de agosto de 2018, en relación a la comisión de servicio de Encargado General de la unidad US0403 “Unidad Eléctrica”, según la cual:

«Que en esta Delegación de Obras e Infraestructuras a mi cargo existe la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura del puesto de trabajo de Encargado General, motivada principalmente por la absorción e integración en este Ayuntamiento del personal que hasta entonces se encontraba al servicio de los Organismos Autónomos Locales, lo que ha supuesto un considerable incremento de la carga de trabajo que requiere una mayor coordinación del personal integrado entre los distintos Encargados, Maestros Capataces y Oficiales de los Servicios de la Unidad de Instalaciones pertenecientes a la Delegación de Obras e Infraestructuras, el Delegado que suscribe propone adscribir provisionalmente al funcionario de este Ayuntamiento Don M. M. B. al puesto de trabajo vacante de Encargado General ».

Sobre estos antecedentes se realizan las siguientes

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El art. 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que «cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

**SEGUNDA.-** En el caso en cuestión resulta:

- a) Que el puesto de trabajo con denominación “Encargado General” y con código 1001904 se encuentra vacante.
- b) Que media urgente e inaplazable necesidad, según la referida propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de agosto de 2018.
- c) Que el funcionario de carrera Encargado (404), con nivel de titulación C1 y Nivel de Complemento de Destino 18 propuesto, reúne los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el citado puesto de Encargado General.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la comisión de servicio objeto de la propuesta que ahora nos ocupa es la Alcaldía-Presidencia; ello de conformidad con el art. 124.4.ñ) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, en virtud de todo lo anterior, se formulan las siguientes

## CONCLUSIONES

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de agosto de 2018, en relación a la comisión de servicio de Encargado General, resulta ajustada a Derecho, siendo el órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo la Alcaldía-Presidencia; todo ello de conformidad con los arts. 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y 124.4.ñ) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; y sin perjuicio de lo que se señale en el preceptivo informe de Intervención.

En Marbella, a 22 de agosto de 2018  
Fdo.: el Jefe del Servicio de Recursos Humanos  
Carlos Díaz Cáceres

V.º B.º: la Directora General de Recursos Humanos  
Carmen Pilar Pallarés Muñoz”

## “INFORME DE INTERVENCIÓN

### ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-112/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: Informe Propuesta que presenta el Teniente Alcalde y Delegado de Obras e Infraestructuras D. Francisco Javier García Ruiz y el Concejál Delegado de RRHH D. Baldomero León relativo a la adscripción provisional en COMISIÓN DE SERVICIOS al puesto de trabajo de “Encargado General” código 1001904 de la Unidad eléctrica (US0403) al funcionario de carrera Don M. M. B., con una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.057,28 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 503-1650-12100, 503-1650-12101, 506-1650-12007

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DELGASTO: JGL

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 4) Requisitos fiscalizados de conformidad:
  - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
  - Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.

- Informe del servicio de Recursos Humanos en el que se detallen los siguientes aspectos:
    - La adecuación del nombramiento a la normativa vigente, con especial referencia sobre la temporalidad legalmente permitida y los requisitos de titulación en relación a los exigidos por el puesto de trabajo.
    - Las retribuciones que se señalen en el nombramiento se ajusten a la normativa vigente y acuerdos que resulten de aplicación.
  - Informe justificativo del servicio de la necesidad de efectuar una comisión de servicios.
  - Informe del servicio de Recursos Humanos sobre que los puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla o relación de puestos de trabajo y se hallan vacantes.
- 5) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).
  - Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede).
  - Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. (No procede).
  - Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (No procede)

### CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 30 de agosto de 2018.  
El Interventor General,  
Fdo.: José Calvillo Berlanga”

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**



**AUTORIZAR** la comisión de servicios al funcionario de carrera Don M. M. B., en el puesto de Encargado General (1001904) de la unidad US0403 “Unidad Eléctrica”, que reúne los requisitos establecidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, todo ello con efectos de la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y mientras se mantengan las necesidades urgentes e inaplazables determinadas en la propuesta.

**10º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS:** Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

**10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**10.1.1.- W. P. P., S.L.- (Exp. 3533/2017).-** Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico de 3 viviendas unifamiliares adosadas y piscinas en Urb. Arroyo de Nagüeles, manzana 6, parcela 6.1.C.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 13/06/18 y 20/09/18, del siguiente tenor literal:

**N.º DE EXPTE.:** LOMA 3533/17

**INTERESADO:** W. P. P., S.L.

**ASUNTO:** PROYECTO BASICO DE 3 VIVIENDA UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINAS.

**SITUACIÓN:** “ARROYO NAGUELES” MANZANAN N.º 6, PARCELA 6.1.C.

## INFORME JURÍDICO

### ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio de Disciplina de 13.06.18 y el informe técnico de Infraestructuras de fecha 29.06.18, así como la aportación con fecha 23.08.18 de la cartas de pago por la fianza de la correcta ejecución de las infraestructuras perimétricas y gestión de residuos.

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y

Trasportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

## **CONSIDERACIONES:**

### ***Primera.-***

Los terrenos en los que solicita la licencia de obras de referencia están clasificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable Programado URP-NG-9 “Arroyo Nagüeles”, correspondiéndoles la calificación Unifamiliar Exenta UA-3, desarrollada por Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 29.04.91. Plan Parcial que fue modificado en dos ocasiones 30.01.02 y 29.05.09.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, los terrenos se equipararían en cuanto a su clasificación, a los efectos de determinar el régimen urbanístico aplicable, al Suelo Urbanizable Ordenado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 54 de la LOUA, podrán autorizarse licencias de edificación antes de la terminación de las obras de urbanización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del art. 55 de esta norma, es decir, que los instrumentos de gestión en desarrollo de la Unidad de Ejecución hayan obtenido aprobación definitiva y se prevea que al término de las obras de edificación la parcela habrá adquirido la condición de solar. En el caso que nos ocupa, los instrumentos de gestión se encuentran aprobados, ya que con 04.03.08 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la innecesariedad de reparcelación del sector que nos ocupa —publicado en el B.O.P. de Málaga el 31.03.15— y con fecha 13.10.94 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, aprobándose la modificación del mismo con fecha 03.11.09.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

### ***Segunda.-***

A tenor de lo indicado por el técnico municipal, y de la documentación aportada por la entidad interesada, el proyecto básico presentado para 3 viviendas unifamiliares adosadas se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

En lo relativo a las infraestructuras perimétricas a la parcela, el informe técnico de fecha 29.06.18 indica que la documentación aportada es correcta, no obstante, se valoran las obras pendientes de ejecutar que afectan a la parcela que corresponden al bordillo del acerado en **300,00 €**, habiéndose ya aportado el aval por tal valor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes técnicos, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Junta de Gobierno Local** la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico de 3 vivienda unifamiliar adosadas y piscinas sitas en Urb. “Arroyo Nagüeles” Manzana N.º 6, parcela 6.1.C, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	<b>S/ P.G.O.U. 86</b>
<b>Clasificación urbanística</b>	URP-RNG9“Arroyo de Nagüeles”
<b>Calificación urbanística</b>	UA-3
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. / 815,63 m <sup>2</sup> t
<b>Identificación Catastral</b>	7927101UF2472N0001MA
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	P.E.M.: 1.517.983,04 €
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	J. C. T. A.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

En Marbella a 20 de septiembre de 2018

La letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez.

<b>DE EXPTE.:</b>	<b>LOMA 3533/17; R.G.E. 2017/REGSED-11934 del 03/11/17.</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>W. P. P., S.L.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PROYECTO BASICO DE 3 VIVIENDA UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINAS.</b>
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>“ARROYO NAGUELES” MANZANAN N° 6, PARCELA 6.1.C.</b>

#### ANTECEDENTES.

Sobre la parcela 6.1.C, se está tramitando con nº de expediente 1531/16 y correspondiente a la Fase I, el proyecto de Ejecución para la construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas. Estas viviendas se localizan sobre la mitad oeste de dicha parcela 6.1.C.

#### INFORME.

A la vista del proyecto básico de 3 viviendas adosadas puede informarse:

1. La **documentación** presentada consiste en el proyecto básico para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas y piscinas, que se presenta visado por el C.O.A.M. con fecha del 25/07/17.

Dicho documento incluye Estudio de Gestión de Residuos que forma parte de la memoria del proyecto, si bien no hay constancia de que se haya presentado aval en concepto de dicha gestión, cuya cuantía según proyecto asciende a la cantidad de 1235,03 €.

2. Según el **P.G.O.U. aprobado definitivamente en el '86**, así como el **Texto Refundido del Plan General del '86** (aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 29/09/17 y publicado en el B.O.P. N° 82 con fecha del 30/04/18), se pasa a informar que los terrenos en los que se pretende actuar se encuentran en el Sector de Suelo Urbanizable Programado URP-NG-9 "Arroyo de Nagüeles", cuentan con Modificación de Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 30/01/02, que los califica como Unifamiliar Adosada UA-3. Sobre dichos terrenos se ha tramitado un modificado de Estudio de Detalle (Expte. 595/16), que cuenta con aprobación definitiva de fecha 26/01/18.

El proyecto que se pretende ejecutar desarrolla 3 viviendas unifamiliares adosadas, dichas construcciones se localizan en la mitad este de la parcela denominada 6.1.C, que tiene su acceso por la zona suroeste, si bien, cuentan con frente a viario público por toda la parte este de la parcela.

La documentación aportada pretende la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas desarrolladas en dos plantas sobre rasante, y un sótano, estando la zona de aparcamiento de vehículos en la superficie de la parcela, a la cota de acceso a ésta. Cada una de las edificaciones, cuenta a su vez con piscina privada en la zona del jardín, así como otra más pequeña en cubierta. El cuadro de parámetros según el Modificado del E. D es el siguiente:

	<b>S/ ESTUDIO de DETALLES</b>	<b>S/PROYECTO</b>
Parcela 6.1.C	4.612,10 m <sup>2</sup>	4.612,10 m <sup>2</sup>
Edificabilidad max. (0,50)	1.065,00 m <sup>2</sup> t	815,63 m <sup>2</sup> t *
Ocupación max. (0,50)	1.153,02 m <sup>2</sup>	720,01 m <sup>2</sup> *
Nº de plantas	PB+1/7,00 m	PB+1/ 7,00 m
Separ. linderos Pb. y Pv	3m	Se ajusta
Separación entre edificios	Edificación adosadas	Se ajusta
Nº de Viviendas	3 viviendas	3viviendas
Reserva aparcamiento	2 und. Por vivienda: 6 plazas	7 plazas
Uso	Residencial Viv. Unifamiliar	Resid.Viv. Unifamiliar

\*3 Viviendas (Vivienda 5+Vivienda 6+Vivienda 7).

Del cuadro anterior se observa que el proyecto se ajusta al Modificado del Estudio de Detalle, así como a la Normativa General.

3. Según el informe favorable del **S.E.I.S.** emitido con fecha 22/12/17 "La documentación aportada cumple en materia de PCI.

4. En cuanto a **la Gestión, y en cumplimiento** de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

En la ficha urbanística de dicho ámbito, se requiere para su desarrollo la tramitación de un Plan Parcial, un Proyecto de Urbanización y el sistema de actuación preferente es el de compensación.

Con fecha 15/07/1994 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación (expte. 50/1994) en dicho ámbito. Con posterioridad se aprobaron unas Operaciones Jurídicas Complementarias en pleno de 06/08/1996.

No obstante, esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 04/03/08 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación.

Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado.

1. Plazos de edificación: A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.
2. En relación al Presupuesto de Ejecución Materiales, según informe de valoración que se adjunta, el presupuesto asciende a la cantidad de 1.517.983,04 €

#### **RESUMEN:**

En base al P.G.O.U. y teniendo en cuenta que se emite informe favorable por parte del S.E.I.S., según se determina en el presente informe, el Proyecto Básico:

1. En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación aportada se ajusta a la normativa, así como al Modificado del Estudio de Detalles, siendo la documentación **CONFORME**, no obstante, **previo a la concesión de la licencia se deberá aportar el aval en concepto de la Gestión de Residuos cuyo importe asciende a la cantidad 1235,03 €.**

2º En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A., nos remitimos al apartado 4º de este informe.

Y por último, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras, una vez que éste sea emitido.

7. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	<b>S/ P.G.O.U. 86</b>
Clasificación urbanística	<b>URP-RNG9“Arroyo de Nagüeles”</b>
Calificación urbanística	<b>UA-3</b>
Uso (m <sup>2</sup> t)	<b>Residencial. / 815,63 m<sup>2</sup>t</b>
Identificación Catastral	<b>7927101UF2472N0001MA</b>
Presupuesto Ejecución Material	<b>P.E.M.: 1.517.983,04 €.</b>
Técnico autor del Proyecto	<b>J. C. T. A.</b>
Plazos ejecución de las obras	<b>SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.</b>

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 13 de Junio del 2018

El Arquitecto.

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico de 3 vivienda unifamiliares adosadas y piscinas sitas en Urb. “Arroyo Nagüeles” Manzana N.º 6, parcela 6.1.C, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	<b>S/ P.G.O.U. 86</b>
<b>Clasificación urbanística</b>	URP-NG-9 “Arroyo de Nagüeles”
<b>Calificación urbanística</b>	UA-3
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. / 815,63 m <sup>2</sup> t
<b>Identificación Catastral</b>	7927101UF2472N0001MA
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	P.E.M.: 1.517.983,04 €
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	J. C. T. A.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

**10.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes

**10.2.1.- R. Y H. W.- (Exp. 615/2014).-** Solicitud de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. “Lomas de Río Verde” Villa Estrella del Norte.



Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto con fechas 18/04/17, 25/07/18 y 26/09/18,

**Nº DE EXPTE.:** LOMA 615/14  
**INTERESADO:** R. Y H. W.  
**ASUNTO:** LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** URBANIZACIÓN “LOMAS DE RÍO VERDE”, VILLA ESTRELLA DEL NORTE

### **INFORME JURÍDICO**

En virtud del **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/15**, por el que se aprueban los “*Criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Delegación de Urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella*” se informa lo siguiente:

#### **Antecedentes:**

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina relativos tanto a las infraestructuras, de fecha 25.07.18, así como a la edificación, de fecha 18.04.18. Asimismo el informe favorable evacuado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 03.11.16.

#### **Consideraciones:**

De conformidad con lo indicado en los distintos informes arriba señalados, como por el certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, la obra ejecutada se ajusta a la licencian de obras otorgada en su día.

Por otra parte, en relación a las infraestructuras, se informa que tiene ejecutadas las obras de conexión a los servicios generales sin que existan deficiencias al respecto. Asimismo la edificación de referencia cumple con la normativa contra incendios.

---

Por lo que en atención a los datos consignados en dicho informe técnico y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**CONCEDER**, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Lomas de Río Verde, PA-NG-1, Villa Estrella del Norte, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	<b>S/ PGOU'86 Suelo Urbano incluido en PA-NG-1</b>
Calificación urbanística	<b>Sin determinaciones urbanísticas concretas S/PGOU'10 UE-3</b>
Uso	<b>Residencial Vivienda Unifamiliar</b>
Presupuesto Ejecución Material	<b>870.226,12 €</b>
Identificación Catastral	<b>5915103UF2451N0001HO</b>
Técnico autor del Proyecto	<b>F. J. A. E.</b>
Dirección facultativa	<b>F. J. A. E. / J. A. T. A.</b>
Plazos ejecución de las obras	--

En Marbella, a 26 de septiembre de 2018.  
La letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez

**N.º DE EXPTE.:** LOMA 615/14; Nº R.E. 68553 de 18/10/16, 82294 de 21/12/16 y 18717 de 1/03/17  
**INTERESADO:** R. Y H. W.  
**ASUNTO:** 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** URB. LOMAS DE RIO VERDE "VILLA ESTRELLA DEL NORTE"

**ANTECEDENTES:**

En fecha 2/06/15 la Junta de Gobierno Local adoptó conceder a R. y H. W. licencia de obras para Demolición de Vivienda y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta. Y en fecha 11/08/15 se aprobó el Proyecto de Ejecución.

**INFORME:**

Examinada la documentación correspondiente al Final de Obra de construcción de la edificación referenciada, presentada en papel y con visado por el C.O.A. de fecha 10/10/16, así como el Certificado de Condiciones Seguridad en Caso de Incendio y el Certificado Energético Andaluz del Edificio Terminado, y en base a la visita de inspección realizada a la parcela en fecha 18/04/17, se informa de lo siguiente:

1. Las obras ejecutadas en la parcela se ajustan al Proyecto Básico en base al que se concedió la licencia de obras referenciada.  
El conjunto de la documentación correspondiente al Final de obra presentada se corresponde con el estado final de la edificación y contiene la documentación técnica legalmente exigible.
2. **Protección contra Incendios (PCI):** El informe del S.E.I.S. de fecha 3/11/16 indica que la edificación ejecutada en la parcela cumple con la normativa vigente de PCI.

**3. Presupuesto de Ejecución Material:** No se modifica la valoración.

**RESUMEN:**

1. Las obras ejecutadas en el interior de la parcela se corresponden con el Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución en base al que se concedió licencia de obras.
2. En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía**, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	S/ PGOU´86 Suelo Urbano incluido en PA-NG-1
Calificación urbanística	Sin determinaciones urbanísticas concretas S/PGOU´10 UE-3
Uso	Residencial Vivienda Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	870.226,12 €
Identificación Catastral	5915103UF2451N0001HO
Técnico autor del Proyecto	F. J. A. E.
Dirección facultativa	F. J. A. E. / J. A. T. A.
Plazos ejecución de las obras	--

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

Marbella, a 18 de abril de 2017

La arquitecto,

Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Ariza Quintana

**EXPTE N°:** 00615/2014; N° R.E. SPED-E-2016068553 DE 18/10/2016, SPED-E-2017018717 DE 01/03/2017, 201799900094680/ EXP:2017/REGSED-24547 DE 21/12/2017 Y 201899900001488/ EXP:2018/REGSED-1564 DE 10/01/2018.

**INTERESADO:** R. W.

**ASUNTO:** LPO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

**SITUACIÓN:** URB. LOMAS DE RÍO VERDE, VILLA ESTRELLA DEL NORTE. PA-NG-1.

Examinada la documentación aportada sobre el asunto de referencia y realizada visita al lugar de las obras se informa de lo siguiente:

La vivienda cuenta con acometidas a las redes de abastecimiento de electricidad y agua potable, así como conexión a las redes de evacuación de aguas residuales.

Además, se ha aportado informe de correcta ejecución de acometida de abastecimiento de agua y conexión a las redes de evacuación de aguas residuales emitido por la compañía gestora de estos servicios, así como informe de la compañía suministradora de electricidad indicando que cuenta actualmente con este servicio.

Respecto al viario frente a la parcela, se ha renovado parte del pavimento de la calzada existente según lo requerido en la licencia de obras.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 25 de julio de 2018.  
El Técnico Municipal  
Fdo.: Ignacio M. Fernández Otero

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA:**

**CONCEDER**, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Lomas de Río Verde, PA-NG-1, Villa Estrella del Norte, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	<b>S/ PGOU'86 Suelo Urbano incluido en PA-NG-1</b>
Calificación urbanística	<b>Sin determinaciones urbanísticas concretas S/PGOU'10 UE-3</b>
Uso	<b>Residencial Vivienda Unifamiliar</b>
Presupuesto Ejecución Material	<b>870.226,12 €</b>
Identificación Catastral	<b>5915103UF2451N0001HO</b>
Técnico autor del Proyecto	<b>F. J. A. E.</b>
Dirección facultativa	<b>F. J. A. E. / J. A. T. A.</b>

**10.2.2.- G. S. D., S.L.- (Exp. 4116/2014).**- Solicitud de Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta en urbanización Haza del Conde, C/. Cefeo, parcela 35-A.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 29/06/18 y 26/09/18, del siguiente tenor literal:



<b>N.º DE EXPTE.:</b>	LOMA 4116/2014
<b>INTERESADO:</b>	G. S. D. S.L.
<b>ASUNTO:</b>	1ª OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA
<b>SITUACIÓN:</b>	URBANIZACIÓN HAZA DEL CONDE. C/ CEFEO PARCELA 35-A.

## INFORME JURÍDICO

En virtud del **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/15**, por el que se aprueban los *“Criterios de de actuación aplicables a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Delegación de Urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella”* se informa lo siguiente:

### Antecedentes:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina relativos tanto a las infraestructuras, de fecha 11.09.18, así como a la edificación, de fecha 29.06.18. Asimismo el informe favorable evacuado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 06.06.18.

### Consideraciones:

De conformidad con lo indicado en los distintos informes arriba señalados, como por el certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, la obra ejecutada, si bien se ajusta a la licencian de obras otorgada en su día, presenta modificaciones respecto a la misma, siendo éstas no sustanciales y ajustándose a la normativa urbanística de aplicación.

Por otra parte, en relación a las infraestructuras, se informa que tiene ejecutadas las obras de conexión a los servicios generales sin que existan deficiencias al respecto. Asimismo la edificación de referencia cumple con la normativa contra incendios.

---

Por lo que en atención a los datos consignados en dicho informe técnico y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

### Propuesta de resolución:

**CONCEDER**, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta sita en Urb. Haza del Conde, C/ Cefeo parcela 35-A, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano consolidado.
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-3
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. 417,40 m <sup>2</sup> t.
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	574.907,97 € (No se modifica)
<b>Identificación Catastral</b>	2229104UF2422N0001TF
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	A. M. A.
<b>Dirección facultativa</b>	A. M. A.
<b>Plazos ejecución</b>	-

En Marbella, a 26 de septiembre de 2018.  
La letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez

**Nº DE EXPTE.: LOMA – 4116/2014 R.G.E. nº 2017REGSED-24438 de 21/12/17, 2018/REGSED-6134 de 30/01/18, 2018/REGSED-8932 de 07/02/18 (auto liquidación de tasa de licencias), 2018/REGSED-51796 de 29/06/18.**

**INTERESADO: G. S. D. S.L.**

**ASUNTO: 1ª OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA**

**SITUACIÓN: URBANIZACIÓN HAZA DEL CONDE. C/ CEFEO PARCELA 35-A.**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 28/07/15 la Junta de Gobierno Local acordó, conceder licencia de obras para el proyecto básico y de ejecución de la vivienda de referencia.

### **INFORME**

A la vista de la solicitud de licencia de 1ª Ocupación, del Certificado Final de Obras de arquitecto y conjunto arquitecto- arquitecto técnico expedido con fecha 03/10/16 y visado por el COAAT con fecha 04/11/16 y por el COA con fecha 21/12/16, y documentación adjunta visada por el COA con fecha 14/02/17 podemos informar:

1. Girada visita de inspección con fecha 15/06/18 puede informarse que la obra ejecutada se ajusta a la documentación final de obras y proyecto con licencia, con algunas modificaciones que no son sustanciales.

Ahora bien, se ha modificado el acondicionamiento del terreno en la franja de tres metros paralela a los linderos privados norte y sur respecto al proyecto con licencia, si bien se han presentado autorizaciones actualizadas de ambas propiedades.

2. Con fecha 06/06/18 se ha emitido informe del SEIS favorable.

3. Deberá atenderse a lo que indique el informe de Infraestructuras.



1. Presupuesto de ejecución de Material no se modifica.

### RESUMEN

La obra ejecutada se ajusta al proyecto con licencia y las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra no son sustanciales.

Deberá atenderse a lo que indique el informe de Infraestructuras.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano consolidado.
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. 417,40 m <sup>2</sup> t.
Presupuesto Ejecución Material	574.907,97 € (No se modifica)
Identificación Catastral	2229104UF2422N0001TF
Técnico autor del Proyecto	A. M. A.
Dirección facultativa	A. M. A.
Plazos ejecución	-

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 29 de junio de 2018.

La Arquitecta.

Fdo.: María Casas Luengo.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA:**

**CONCEDER**, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta sita en Urb. Haza del Conde, C/ Cefeo parcela 35-A, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano consolidado.
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-3
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. 417,40 m <sup>2</sup> t.
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	574.907,97 € (No se modifica)
<b>Identificación Catastral</b>	2229104UF2422N0001TF
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	A. M. A.
<b>Dirección facultativa</b>	A. M. A.

**11º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los

derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**11.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA DON BALDOMERO LEÓN JIMENEZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL 2018, REGULADA POR LA ORDEN 20 DE JULIO 2018.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El Concejal Delegado que suscribe **PROPONE** a la Junta De Gobierno Local aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Marbella a la Iniciativa de Cooperación Local 2018, cuya memoria se transcribe con el siguiente tenor literal:

*“Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.*

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella en base a la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, presenta la presente memoria al objeto de acogerse a la Iniciativa de Cooperación Local.

Esta nueva edición está destinada al fomento de la contratación por los ayuntamientos, de personas menores de 30 años, mayores de 30 años y mayores de 45 años de edad, así como la contratación de personal técnico de orientación y tutorización laboral. En concreto la asignación prevista para nuestro municipio es de 1.642.499,87€.

Incentivos que respaldarán la contratación, por un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce, de personas desempleadas que se encuentren en los grupos de edad de recogido por la orden, para desarrollar proyectos de obras y servicios que reviertan en beneficios para la ciudadanía. Los contratos se celebrarán a jornada completa y contarán con ayudas de entre 1.300 y 1.700 euros mensuales brutos por contrato bajo la modalidad de obras y servicios, y dependiendo del grupo de cotización.

Una novedad a destacar es la subvención de la contratación de técnicos de inserción que permitan reforzar con tutorización y orientación laboral la mejora del nivel de empleabilidad de los participantes en los proyectos.

En esta memoria se recogen los proyectos propuestos, especificando sus características fundamentales, las contrataciones a realizar para su ejecución y duración. Para su diseño, y desde la Delegación de Recursos Humanos, Organización y Calidad, se ha abierto un proceso participativo de escucha activa y debate presencial en el que se ha invitado a todas las delegaciones del consistorio a remitir sus propuestas al objeto de elaborar proyectos que partan del conocimiento de sus necesidades y, paralelamente, se ha abierto una vía de trabajo coordinado con el Área Territorial de Empleo de la Costa Occidental de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo para saber qué tipo de demandantes de empleo hay en la ciudad y así ajustarnos a la hora de definir los perfiles que necesitamos dando prioridad en las contrataciones a las personas residentes.

Para la definición de los contenidos de los puestos de trabajo descritos se han tomado como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización asociados a unidades de competencia incluida en las cualificaciones vigentes al objeto de que la experiencia profesional adquirida en el desempeño del puesto de trabajo permita acreditar a posteriori las competencias adquiridas de vías no formales de formación como sería en este caso la experiencia.

## **2. COLECTIVOS DESTINATARIOS**

Serán personas destinatarias de las ayudas aquellas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el municipio de Marbella que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Tener 30 años y 44 años de edad, ambos inclusive.
3. Tener 45 o más años y ser desempleado o desempleada de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

Para el caso de las contrataciones del personal técnico de inserción, el personal deberá contratarse 10 días antes de la primera contratación de personas incluida en el apartado anterior y deberá mantenerse hasta 20 días después de la finalización del último contrato del proyecto.

## **3. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Fases y actuaciones	2018			2019				2020		
	Sep	Oct.	Nov	Dic	En	Fel	Marz. a I	En	Fel	Ma
<b>Fase 0. Diseño y planificación de propuestas</b>										
<b>Fase 1. Elaboración de la memoria. Proceso participativo e delegaciones</b>										
<b>Fase 2. Solicitud de la subvención -de concurrencia competitiva-</b>										
<b>Fase3. Período de resolución por parte de la Dir. Provincial SAE</b>			Máx. 3 mese							
<b>Fase 4. Concesión Resolución. Inicio de las ICLs</b>				Máx. 12 meses						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde fecha res. 2 meses de plazo para inicio del pri contrato Emple@. Orientadores 10 días antes.</li> <li>- Lanzamiento de ofertas genéricas al SAE (mín. 15 días a firma contrato)</li> <li>- Recepción de ofertas/ procesos de selección/propuestas contratación.</li> <li>- Firma de contratos/ cursos PRRL/ Tutor/ Inicio actividad</li> </ul>										
<b>Fase 5. Justificación del gasto con informe económico y final proyecto y de seguimiento de las personas contratadas</b>									Máx. 3 mese	
<b>Fase transversal: Seguimiento y evaluación de objetivos</b>										

#### 4. INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL

En este epígrafe se plantean de iniciativas a desarrollar expuestas por delegación e iniciativa y para cada una de ellas se recoge una breve exposición del proyecto y una caracterización por programa de empleo al que se acogen, grupo de edad, categoría profesionales, número de puestos solicitados y subvención anexa a cada categoría.

Para el planteamiento y redacción de los proyectos que a continuación se plantean se ha marcado desde la Delegación de Recursos Humanos, Organización y Calidad una doble premisa. Por una parte, deben consistir en proyectos de obras y servicios de utilidad colectiva que redunden en beneficio directo de la comunidad en la que se ejecutan y que permitan mejorar la empleabilidad de personas desempleadas con la adquisición de experiencia laboral.

Por otra, y dado que, de conformidad con las bases de la convocatoria, las contrataciones se realizarán utilizando la modalidad de contrato de trabajo por obra o servicio determinado, los

proyectos definidos han de tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal u ordinaria del Ayuntamiento de Marbella.

Por último mencionar que el personal contratado para los planes que nos ocupan tendrá asignado un tutor o tutora individual. Su nombramiento será a decisión de la Delegación ejecutora.

Estas personas cumplimentarán y firmarán con periodicidad semanal unos cuadernos individuales de seguimiento desde inicio a fin de contrato. En ellos se reflejarán las funciones realizadas que siempre serán ajustadas a proyecto y contrato.

Gracias a este proceso de seguimiento los participantes del plan recibirán al final de su participación un Certificado de Experiencia Profesional expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que será de utilizad para la mejora de su empleabilidad.

#### **4.1. DELEGACIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Desde la Delegación de Limpieza se plantean tres iniciativas amplían el abanico de intervenciones que esta ofrece y permiten la posibilidad de prestar servicios novedosos a la ciudadanía.

#### **ICL 1. PROYECTO DE LIMPIEZA DE ELEMENTOS ORNAMENTALES, SEÑALÉTICA, LUMINARIA Y PAPELERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y ACCIONES “TU MASCOTA IMPORTA”**

El área de actuación será el término municipal, especialmente aquellas zonas donde existen elementos ornamentales que requieren una especial atención, tales como alcorques, balaustradas, barandillas, rotondas y accesos a la ciudad de titularidad municipal, maceteros municipales, estatuas, monolitos de fácil acceso, señalética de tráfico y viaria, luminaria vertical y horizontal, así como la limpieza exterior e interior de las papeleras del término municipal.

Paralelamente se realizarán acciones de concienciación y limpieza en aquellas áreas más afectadas por la irresponsabilidad de los propietarios de mascotas. La actividad consistirá en repartir kit con bolsas para la recogida de excrementos, informar y repartir notas informativas, para reducir este perjudicial comportamiento para la ciudad y bienestar público que influye en la salubridad de las calles del término municipal, la durabilidad de sus elementos ornamentales y la imagen del municipio de Marbella.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

**Código de ocupación 78991013 (Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes)**

Realizar labores de control, organización y supervisión de la ejecución de la iniciativa, controlando el seguimiento de la planificación a corto plazo y distribuir las cargas de

trabajo para lograr cumplimiento de objetivos en los términos de calidad y plazos previstos, comprobando que se cumplen las medidas de seguridad y salud establecidas, y siguiendo las especificaciones del proyecto y las instrucciones recibidas por la persona responsable.

**Código de ocupación 94431016 (Barrenderos)**

Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles y vehículos de con masa máxima inferior a 3.500 Kilogramos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@45+	01 Oficial	Del 04 al 10.	6	1300 €	7.800€
Emple@Joven	35 barrenderos	Del 04 al 10.	6	1300 €	273.000€

**ICL 2. PROGRAMA DE LIMPIEZA ESPECIAL DEL ENTORNO DE PARADAS DE AUTOBUSES LOCALES Y TAXIS**

Programa destinado a realizar acciones de limpieza integral de las áreas en las que se ubiquen las paradas de autobús o taxi, mejorando la sensación de sus usuarios y usuarias. La acción conllevará baldeo de su entorno, limpieza de estructura con el material adecuado para eliminar todo resto que afecte a su visibilidad y presencia estética. El área de actuación será el término municipal y aquellos espacios donde se ubiquen las paradas de taxi y las paradas de autobús.

**IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

Código de ocupación 94431016 (Barrenderos)

Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles y vehículos de con masa máxima inferior a 3.500 Kilogramos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato.

**Código de ocupación 78991013 (Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes)**

Realizar labores de control, organización y supervisión de la ejecución de la iniciativa, controlando el seguimiento de la planificación a corto plazo y distribuir las cargas de trabajo para lograr cumplimiento de objetivos en los términos de calidad y plazos



previstos, comprobando que se cumplen las medidas de seguridad y salud establecidas, y siguiendo las especificaciones del proyecto y las instrucciones recibidas por la persona responsable.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº medes)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	10 barrenderos	Del 04 al 10.	6	1300 €	78.000€
Emple@30+	18 barrenderos	Del 04 al 10.	6	1300 €	140.400€
Emple@45+	01 oficial	Del 04 al 10.	6	1300 €	7.800€

### **ICL 3. PROYECTO DE LIMPIEZA DE CUNETAS, MEDIANAS Y ROTONDAS QUE DAN ACCESO AL TÉRMINO MUNICIPAL, QUE TIENE LA CATALOGACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y SON DE TITULARIDAD AUTONÓMICA/ESTATAL**

El área de actuación será el término municipal y conllevará actuaciones de limpieza, recogida de restos y residuos existentes en los mismos además de la adecentación del entorno de los accesos meritados.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

##### **Código de ocupación 94431016 (Barrenderos)**

Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles y vehículos de con masa máxima inferior a 3.500 Kilogramos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato.

##### **Código de ocupación 78991013 (Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes)**

Realizar labores de control, organización y supervisión de la ejecución de la iniciativa, controlando el seguimiento de la planificación a corto plazo y distribuir las cargas de trabajo para lograr cumplimiento de objetivos en los términos de calidad y plazos previstos, comprobando que se cumplen las medidas de seguridad y salud establecidas, y siguiendo las especificaciones del proyecto y las instrucciones recibidas por la persona responsable.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	10 barrenderos	Del 04 al 10.	6	1300 €	78.000€
Emple@30+	17 barrenderos	Del 04 al 10.	6	1300 €	132.600€
Emple@45+	01 oficial	Del 04 al 10.	6	1300 €	7.800€

#### 4.2. DELEGACIÓN DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE

##### ICL 4. “INICIATIVA SOCIOEDUCATIVA PARA LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MARBELLA”

La Delegación municipal de medioambiente pretende con esta iniciativa llevar a cabo actividades piloto que den a conocer el patrimonio medioambiental del municipio, con una finalidad socioeducativa y de acercamiento del medio natural a los escolares y ciudadanía, cuyos principales objetivos son:

- Acercar a los escolares al medio natural más cercano y a los procesos que se desarrollan a su alrededor.
- Promocionar los diferentes espacios protegidos del municipio.
- Poner en valor elementos patrimoniales para comprender la evolución del medio.
- Educar para la sostenibilidad dando a conocer los problemas ambientales.
- Promoción de buenas prácticas ambientales.
- Dar visibilidad a los diferentes colectivos de carácter ambiental que desarrollan actividades en el municipio.
- Abrir nuevas rutas de senderismo.
- Atención a los usuarios y usuarias de las playas sobre las medidas preventivas que deben tomar para evitar el cáncer de piel, conocimiento del estado del mar y sus corrientes, conocimiento del uso de la playa y de las condiciones medioambientales de la fauna marina y la flora.

Este programa permite concienciar a la ciudadanía, y en concreto a escolares, de la importancia de conservar y conocer parajes, parques, zonas verdes del municipio y el rico litoral que poseemos en el municipio.

##### IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:

**Código de ocupación 22201243 (PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL -ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS-)**

Guía de itinerarios interpretativos con escolares y adultos; Impartirán charlas medioambientales tales como Cambio Climático, Buenas Prácticas Ambientales; prepararán al alumnado desde una perspectiva de aplicación práctica para la actividad en un campo; impartir lecciones desde una perspectiva de aplicación práctica; Control del material de las actividades y su buen estado.

**Código de ocupación 37151038 (ANIMADORES SOCIOCULTURALES)**

Prestarán asesoramiento y orientación a personas, familias, usuarios y usuarias de las playas en el objeto del proyecto. Ejecutarán y dinamizarán las actividades planteadas.

**Programa Emple@30+:**

**Código de ocupación 31411024 (TECNICOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS)**

Redacción de informes; diseño y realización de evaluaciones de impacto medioambiental; asesoramiento, organización de los talleres, gestión de recursos naturales, los efectos del cambio climático o la contaminación.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº medes)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	1 profesor	1	6	1700 €	10.200€
	1 anim. sociocultural	Del 04 al 05	6	1300 €	7.800€
Emple@45+	1 tecn. ciencias biologicas	1	6	1700 €	10.200€
Emple@45+	1 tecn. ciencias biologicas	11	6	1700 €	10.200€

**4.3. DELEGACIÓN DE TRÁFICO**

**ICL 5. "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y SEÑALIZACIÓN DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO"**

Iniciativa que contribuirá a la mejora del tráfico y a la eliminación de barreras arquitectónicas a través de la instalación de señalización vertical; colocación de señales móviles/ temporales de prohibido estacionar; colocación de vallado de seguridad y balizamiento; instalación de calmado de velocidad; instalación de balizas y el apoyo al personal a la hora de realizar la señalización horizontal como por ejemplo pintar paso de peatones, ceda el paso en la vía.

**IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

**Código de ocupación: 78991013 (OPERARIOS)**

Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, señalización vertical; colocación de señales móviles/ temporales de prohibido estacionar; colocación de vallado de seguridad y balizamiento; instalación de calmado de velocidad; instalación de balizas y el apoyo al personal a la hora de realizar la señalización horizontal como por ejemplo pintar paso de peatones, ceda el paso en la vía.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	5 Operarios	Del 04 al 10.	6	1300 €	39.000€

#### 4.4. DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Desde la Unidad de Servicios Operativos e Instalaciones se desarrollan trabajos relacionados con carpintería, cerrajería, pintura, maquinaria, albañilería, saneamiento, agua y electricidad a lo largo de todo el Término Municipal.

Estos se desarrollan en función de las peticiones que recibidas diariamente en la Delegación mediante registros de entrada, llamadas y avisos de distinto personal Municipal. La cantidad de avisos y peticiones es elevada para los medios con los que se cuentan. Del mismo modo se reciben peticiones para la realización de trabajos para otras Delegaciones, lo que conlleva disponer los medios disponibles a disposición de los mismos.

Esto nos lleva a realizar cada cierto tiempo, y en función de las necesidades puntuales de cada período, una serie de actuaciones muy concretas para la puesta en valor de ciertos espacios, con el fin de marcar un punto en el tiempo a partir del cual se podrán realizar nuevamente unas labores de mantenimiento y conservación ordinarias.

Las mencionadas actuaciones de puesta en valor, son de carácter coyuntural, independientes de los trabajos que viene desarrollando la propia delegación, y que requieren de equipos multidisciplinares para su correcta ejecución. Están encaminadas a realizar una serie de reparaciones de manera generalizada en un espacio concreto, eliminando todas las incidencias que se puedan recoger en la misma tanto de reparación como de nueva ejecución.

#### ICL 6. “CAMPAÑA DE EMBELLECIMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO”

El carácter torrencial de las lluvias de los últimos inviernos, unido al aumento en muchos casos de los actos vandálicos y al número de usuarios, en los últimos años el estado del Paseo Marítimo está empeorando de una manera que imposibilita un

mantenimiento ordinario del mismo. Además, estos efectos se han intensificado en el estado de los elementos metálicos, como las barandillas y el mobiliario urbano.

Esto provoca la necesidad de realizar una puesta en valor de los elementos metálicos y del mobiliario urbano del Paseo Marítimo. En años anteriores se han realizado actuaciones parecidas mediante otros Planes similares al actual, pero sin la ambición de este último, por lo que las actuaciones finalmente no supusieron lo esperado.

Para ello será necesario realizar los siguientes trabajos:

- Mejoras en la red de agua potable, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Mejora de la iluminación, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Trabajos de pintura, necesarios por el desgaste de los elementos por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación/Reposición de mobiliario urbano, deterioradas por el uso y por actos vandálicos. También incluye la nueva colocación de mobiliario.
- Reparación/Instalación de barandillas y vallados, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.

#### **ICL 7. “PUESTA EN VALOR DEL POLIDEPORTIVO PACO CANTOS, PECHO DE LAS CUEVAS Y ALREDEDORES”**

Se plantea con esta iniciativa una puesta en valor del Polideportivo Paco Cantos, así como de las zonas de acceso al mismo como es el Pecho de Las Cuevas y alrededores.

Para ello será necesario realizar los siguientes trabajos:

- Mejoras en la red de agua potable, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Mejoras en la red de saneamiento, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Mejora de la iluminación, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Trabajos de pintura, necesarios por el desgaste de los elementos por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación/Reposición de mobiliario urbano, deterioradas por el uso y por actos vandálicos. También incluye la nueva colocación de mobiliario.
- Reparación de baños públicos, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación/Instalación de barandillas y vallados, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación y mejora de caminos, deterioradas por las lluvias y el uso.
- Eliminación de barreras arquitectónicas. Se trata de mejoras en los parques de nueva implantación.

- Eliminación de piedras y rocas que con las lluvias pasan a estar visibles e imposibilitan en casos el uso de los recorridos peatonales y de vehículos de mantenimiento o seguridad.
- Adecuación de pavimentos, que con las lluvias y los actos vandálicos que presentan anomalías e imposibilitan en casos el uso de los recorridos peatonales.
- Limpieza de broza, restos vegetales, restos orgánicos e inorgánicos de la zona de actuación.
- Mejora de parterres, masas arbóreas, arbustos, etc., deterioradas por el tiempo, lluvias y actos vandálicos.

### **ICL 8. “PUESTA EN VALOR DE LOS PARQUES VIGIL DE QUIÑONES, CALVARIO Y NAGÜELES”**

Pretende ser una actuación global que permita un posterior mantenimiento y conservación adecuado. En años anteriores se han realizado actuaciones parecidas mediante otros Planes similares al actual, pero sin la ambición de este último, por lo que las actuaciones finalmente no supusieron lo esperado.

Para ello será necesario realizar los siguientes trabajos:

- Reparación y mejora de barbacoas, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.
- Mejoras en la red de agua potable, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Mejoras en la red de saneamiento, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Mejora de la iluminación, debido a la antigüedad de la misma que provoca numerosos casos de averías.
- Trabajos de pintura, necesarios por el desgaste de los elementos por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación/Reposición de mobiliario urbano, deterioradas por el uso y por actos vandálicos. También incluye la nueva colocación de mobiliario.
- Reparación de baños públicos, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación/Instalación de barandillas y vallados, deterioradas por el uso y por actos vandálicos.
- Reparación y mejora de caminos, deterioradas por las lluvias y el uso.



- Eliminación de barreras arquitectónicas. Se trata de mejoras en los parques de nueva implantación.
- Eliminación de piedras y rocas que con las lluvias pasan a estar visibles e imposibilitan en casos el uso de los recorridos peatonales y de vehículos de mantenimiento o seguridad.
- Adecuación de pavimentos, que con las lluvias presentan anomalías e imposibilitan en casos el uso de los recorridos peatonales.
- Limpieza de broza, restos vegetales, restos orgánicos e inorgánicos de la zona de actuación.
- Mejora de parterres, masas arbóreas, arbustos, etc., deterioradas por el tiempo, lluvias y actos vandálicos.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

##### **Código de ocupación: 24321011 (INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL)**

Realizará funciones de análisis de la estabilidad de estructuras, con ensayo del comportamiento y duración de los materiales usados en construcción; Supervisión de trabajadores; Realización de informes técnicos y proyectos relacionados con la construcción y obra civil; Determinar y especificar métodos y materiales de construcción y normas de calidad, así como dirigir obras de construcción.

##### **Código de ocupación: 24621018 (INGENIEROS TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL)**

Realizará funciones de toma de datos sobre el terreno que se va a construir, así como de las demoliciones a efectuar; Participar en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana; Selección de maquinaria y equipos necesarios para la realización de la obra; Corrección y localización de deficiencias, así como supervisión de trabajadores.

##### **Código de ocupación: 72311035 (PINTORES Y/O EMPAPELADORES)**

Ejecutar y organizar la aplicación de acabados de pintura decorativa, empapelados y revestimientos de fibra de vidrio y vinílicos, realizando la preparación de los soportes - muros, tabiques, techos y carpinterías, siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos en su área profesional.

##### **Código de ocupación: 71211015 (ALBAÑILES)**

Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad.

**Código de ocupación: 75101033 (INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL)**

Montar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para baja tensión comprendidas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.

**Código de ocupación: 72211012 (FONTANEROS)**

Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos de diferentes tipos de materiales según el tipo de instalación, y montar y/o desmontar aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico, con las condiciones adecuadas de calidad y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas.

**Código de ocupación: 73221023 (CERRAJEROS)**

Leer e interpretar los dibujos de taller y especificaciones de herramientas, matrices, prototipos o modelos; Preparar plantillas y croquis y determinar los procesos de trabajo; Visualizar y calcular las dimensiones, tamaños, formas y tolerancias de los montajes basándose en las especificaciones; Colocar, sujetar y medir los trozos de metal para disponer el mecanizado; Ajustar, manejar y mantener máquinas herramientas convencionales o de control numérico para cortar, torneear, aplanar, taladrar, perforar, pulir o dar forma de cualquier otro modo a las piezas de trabajo a fin de conseguir las dimensiones y el acabado establecidos; Ajustar y ensamblar las diferentes piezas para fabricar y reparar mandriles, accesorios y calibradores; Reparar y modificar armas de uso deportivo y otras armas ligeras; Fabricar, ajustar, montar, reparar e instalar piezas de cerraduras y cerraduras; Construir y reparar los patrones en metal que han de servir para la fabricación de moldes de fundición; Señalar en el trozo de metal las líneas y puntos de referencia que deben servir de guía a los trabajadores encargados de cortar, torneear, fresar, pulir y trabajar en otras formas el metal; Verificar que las dimensiones, alineaciones y tolerancias de las piezas acabadas cumplen las especificaciones, usando instrumentos de precisión, y ensayar los productos terminados para garantizar su funcionamiento correcto.

**Código de ocupación: 61201028 (JARDINEROS, EN GENERAL)**

Realizar las operaciones de propagación y cultivo de plantas controlando la sanidad vegetal, manejando los equipos, máquinas y herramientas, bajo criterios de calidad y respetando la normativa vigente, incluida la medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

**Código de ocupación: 71311049 (CARPINTEROS)**

Construir, modificar y reparar armazones de madera y otras construcciones de carpintería en los espacios objeto del proyecto; ajustar, ensamblar y transformar los elementos externos de los parques mencionados y paseo marítimo tales como pasarelas, tabiques, puertas, marcos de puertas y de ventanas hechos de madera.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	6 Pintores	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	46800€
	1 Fontanero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€
	1 Electricista	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€
	1 Ingeniero en construcción.	1	6 meses	1.700€	10.200€
	1 Ingeniero técnico	2	6 meses	1.600€	9600€
Emple@30+	2 Carpintero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	15.600€
	1 Fontanero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€
	2 Electricista	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	15.600€
	4 Albañiles	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	31.200€
	1 Cerrajero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€
Emple@45+	1 Fontanero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€
	2 Albañiles	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	15.600€
	4 Jardineros	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	31.200€
	1 Cerrajero	Del 4 al 10.	6 meses	1.300€	7.800€

#### 4.5. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

##### ICL 9 “AULAS Y CIUDADANÍA DE MARBELLA: ABIERTAS A LA DIVERSIDAD LGTBI”

A pesar de los avances en conciencia ciudadana sobre la diversidad sexual, sigue existiendo entre las personas jóvenes y en la ciudadanía en general, un alto grado de desconocimiento sobre sexualidad y sobre las sexualidades minoritarias particularmente. Esto supone una falta de información sobre temas básicos relacionados como es, saber diferenciar entre género, sexo, orientación sexual e identidad sexual.

Dentro de la comunidad educativa y en la sociedad en general, existe un amplio número de alumnado, personal docente y ciudadanía de a pie, que desconoce lo que significa la orientación sexual y la identidad de género, entre otros conceptos, creando esto una serie de prejuicios y estereotipos sociales que dificultan a las personas LGTBIQ+ tener un desarrollo saludable a todos los niveles.

La Delegación de Igualdad y Diversidad se plantea de forma puntual un apoyo complementario a su trabajo diario, una campaña de sensibilización educativas y de celebración de efemérides relacionadas con la sensibilización, prevención y promoción de la diversidad y los derechos de las personas LGTBIQ

Se requieren perfiles para campaña de psicología y/o sociología con especialidad en género y empleo, jurista y psicólogo/a con especialidad en diversidad y psicología con especialidad en sexología.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

**Código de ocupación: 28241056 (EDUCADOR SOCIAL)**

**Código de ocupación: 23211052 (PEDAGOGOS)**

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@45+	1 Educador Social	2	6	1600 €	9.600€
	1 Pedagogo	1	6	1700€	10.200€

#### **4.6. DELEGACIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

##### **ICL 10. “UN ORDENADOR POR EMPLE@: ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PARA USUARIAS Y USUARIOS EMPLE@JOVEN, EMPLE@ 30+ Y EMPLE@45+”**

Un 30% las ocupaciones a desarrollar en las Iniciativas de Cooperación Local necesitan equipos informáticos para la correcta ejecución de sus funciones y con ello la mejora de su empleabilidad. Desde las Delegaciones de Recursos Humanos, Prevención y Calidad y la Delegación de Tecnología e Innovación se ha previsto con la antelación adecuada esta circunstancia y adquirido los equipos necesarios para adecuar los puestos de trabajo a las iniciativas a ejecutar.

Esta iniciativa plantea la contratación de 2 programadores de aplicaciones informáticas que de forma transversal y con una ejecución de 12 meses se encargarán de adecuar los dispositivos informáticos a instalar en las diversas dependencias adscritas.

Definirán las condiciones técnicas de aplicación de la prestación de este servicio desde el alta de usuarios y usuarias, instalación de los programas necesarios, servicio de mantenimiento equipos y asistencia técnica en caso de anomalía o avería asegurando el correcto funcionamiento de todos los dispositivos informáticos de las iniciativas contempladas en esta memoria y para Emple@Joven, Emple@30+ y Emple@35+.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

##### **Código de ocupación: 38201017 (PROGRAMADORES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS)**

Asistencia técnica a los usuarios y usuarias del plan de empleo Iniciativa Social y Comunitaria, de manera directa o por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos, configurar equipos para el uso por sus usuarios, efectuar o garantizar la instalación adecuada de cables, sistemas operativos o el software pertinente incluidos el diagnóstico y la resolución de dificultades y problemas que afecten al software, prestar asesoramiento y apoyo en el desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas, introducir comandos y observar el funcionamiento de los sistemas para verificar que las operaciones son correctas y detectar errores.

<b>PROGRAMA</b>	<b>Nº DE PERSONAS A CONTRATAR</b>	<b>GRUPO DE COTIZACIÓN</b>	<b>DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)</b>	<b>CUANTÍA DE LA AYUDA</b>	<b>TOTAL AYUDA</b>
Emple@30+	2 Programadores	1	12	1700 €	40.800€

#### **4.7. DELEGACIÓN DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

##### **ICL 11. “ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ESCULTURAS DEL PATRIMONIO URBANO Y UN CUADERNO DE PEDAGÓGICO PARA ALUMNOS DE PRIMARIA DEL CASCO ANTIGUO DE MARBELLA”**

La ciudad dispone de numerosas piezas escultóricas en espacios urbanos abiertos. Estas obras forman una diversificada colección de arte público caracterizada por su heterogeneidad de conceptos y tamaños, materiales y técnicas. Conscientes del deterioro que sufren por su exposición a los agentes externos, así como a los actos vandálicos, entendemos que un catálogo de las mismas permitiría un mayor disfrute y acercamiento

por parte de la ciudadanía de estas obras. En este sentido, con objeto de favorecer la concienciación de la ciudadanía sobre el patrimonio local se propone la realización de un cuaderno pedagógico para alumnos y alumnas de primaria del Casco Antiguo de Marbella.

El desarrollo de los trabajos abarcará los siguientes aspectos: Fotografía de todas las esculturas; Indicación de las distintas ubicaciones; Descripción y diferenciación de estilos y materiales; Situación actual; Propuestas de actuación; Diseño didáctico de un cuaderno de pedagógico.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

##### **Código de ocupación: 28221023 (HISTORIADOR)**

Realización de investigaciones sobre la colección de arte público y escultural de Marbella, las distintas fases o aspectos de nuestro patrimonio cultural. Documentan sus trabajos, informes de carácter académico y difusión para que inspiren y orienten actuaciones ciudadanas.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@30+	1 Historiador	1	6	1700 €	10.200€

#### **4.8. DELEGACIÓN DE DEPORTES**

##### **ICL 12. "PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARBELLA"**

Con el objeto de poner en valor las instalaciones deportivas del municipio de Marbella se plantea el estudio, coordinación, redacción y planificación de este plan y, la aplicación de los resultados obtenidos a la mejora de las instalaciones deportivas teniendo en cuenta estándares de calidad, profesionalidad y buscando la satisfacción de sus usuarios y usuarias.

#### **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

##### **Código de ocupación: 15011024 (GESTOR DE CENTROS DEPORTIVOS)**

##### **Código de ocupación: 24811013 (ARQUITECTOS TÉCNICOS)**

Ordenar el trabajo en la obra dentro de cada una de sus unidades y controlar los sistemas de protección y seguridad en el trabajo; Realizar informes sobre el estado físico de todas las clases de fincas y, efectuar mediciones, peritaciones de terrenos, solares y edificios;



Análisis de datos sobre los factores económicos, jurídicos, políticos, culturales, demográficos, sociológicos, físicos y medioambientales que afectan al uso de las instalaciones deportivas de Marbella.

**Código de ocupación: 45001019 (EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADO BAJO OTROS EPÍGRAFES)**

Realizar las operaciones de la gestión administrativa, así como la introducción de registros, previa obtención y procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, en condiciones de seguridad, respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad definidos por la organización.

**Código de ocupación: 32021017 (ENCARGADOS DE OBRA CIVIL, EN GENERAL)**

Dirigir a pie de obra los distintos tajos para construcción de obras civiles, organizando y supervisando la ejecución, realizando replanteos, controlando el seguimiento de la planificación a corto plazo y distribuyendo las cargas de trabajo para lograr que los tajos se ejecuten con la calidad y en el plazo previstos, comprobando que se cumplen las medidas de seguridad y salud establecidas, y siguiendo las especificaciones del proyecto y las instrucciones recibidas por el superior o responsable.

**Código de ocupación: 96021013 (PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS)**

Preparar los soportes para realizar revestimientos con morteros, pastas y pinturas, ejecutar «a buena vista» enfoscados y guarnecidos, aplicar imprimaciones y pinturas protectoras, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, cumpliendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
Emple@Joven	4 peones de la construcción	Del 4 al 10	6	1.300€	31.200
Emple@30+	1 Gestor de centros deportivos	1	6	1.700€	10.200€
	2 Auxiliares Administrativos	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
	1 Encargado de obra	Del 4 al 10	6	1.300€	7.800€
Emple@45+	1 Arquitecto técnico	2	6	1.600€	9.600€

#### **4.9. DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES**

##### **ICL 13. “PROGRAMA DE EMPLEO DIGITAL”**

En la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria 2016 se llevó a cabo desde esta Delegación y dentro del Plan Emple@30+ un análisis de necesidades formativas de la población en situación de desempleo con la intención de diagnosticar las necesidades formativas de este colectivo. Entre los resultados obtenidos destacó la escasez de conocimientos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la búsqueda de empleo.

Se plantea con este proyecto la realización de cursos de formación sobre la aplicación de nuevas tecnologías a la búsqueda de empleo y creación de currículum digital.

##### **ICL 14. “EMPRENDIMIENTO LOCAL. DIAGNÓSTICO DE DEMANDA FORMATIVA”**

Iniciativa se planteada al objeto de identificar, analizar y actualizar las demandas formativas del colectivo de emprendedores y emprendedoras del municipio de Marbella, permitiéndonos ofrecer una formación ajustada a las necesidades económicas del mercado y a los requerimientos de las empresas locales.

Se solicita para su ejecución personal tanto administrativo para la captación y contacto con las empresas como un perfil en sociología para la ejecución del estudio.

##### **Código de ocupación 23211034 (FORMADOR DE FORMADORES)**

Documentación, redacción, planificación del material y método didáctico. Preparar la estructura, contenido y objetivos de los cursos a impartir; contacto con usuarios y usuarias; convocatoria de cursos e implementación; evaluación y seguimiento de objetivos del proyecto.

##### **Código de ocupación 28211048 (SOCIÓLOGOS EN GENERAL)**

Realización de investigaciones sobre los orígenes, desarrollo, estructura, pautas sociales, organizaciones e interrelaciones de la sociedad humana, ello al objeto de analizar las necesidades formativas de la población en situación de desempleo.

Preparación de cursos formativos ajustados a las necesidades del mercado laboral y a los requerimientos de las empresas locales; Ejecución de planes de seguimiento, evaluación y mejoras de las iniciativas de empleo.

##### **Código de ocupación 36131039 (TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL)**

Transcripción de los informes emitidos por técnicos relacionados con el control de plazos y fechas de seguimiento, evaluación de las iniciativas de empleo en la ciudad.

Atención a emprendedores y emprendedoras, archivo de documentación. Recopilación de datos sobre las necesidades formativas, al objeto de ofrecer una formación que se ajuste a los requerimientos de las empresas locales. Redacción de oficios, notas interiores e transcripción de informes. Cualquier otra función administrativa.

### **ICL 15 “DATE DE ALTA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO”**

La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y la Directiva 2014/25/UE de 26 de febrero, imponen la tramitación electrónica de los expedientes de licitación de entidades del sector público.

El Ayuntamiento de Marbella publica su perfil de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, esta se configura como el principal punto de acceso a la información sobre la actividad contractual del Sector Público, facilitando la información sobre las convocatorias de licitaciones y sus resultados de todos los organismos que lo componen.

Las empresas que pretendan licitar a contrataciones públicas del Ayuntamiento están obligadas a hacerlo electrónicamente y a través de la mencionada Plataforma. Situación reciente que ha creado una amplia demanda de asesoramiento en esta línea. Motivo que nos lleva a plantear una iniciativa que plantee la asistencia en el uso de medios electrónicos y creación de perfiles y licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **Código de ocupación 26221027 (ASESORES DE EMPRESAS)**

Planificación y redacción del programa de asesoramiento de uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Presentación de materiales; asesoramiento y tutorización sobre alta como usuario; herramientas de preparación y presentación de ofertas; requisitos funcionales y técnicos; certificados electrónicos; firma electrónica; acceso a la herramienta de licitación electrónica; preparación y envío de ofertas; seguimiento de los procedimientos.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
<b>ICL 13. “PROGRAMA DE EMPLEO DIGITAL”</b>					
Emple@Joven	1 Formador	2	6	1.600€	9.600€
<b>ICL 14. “EMPREDIMIENTO LOCAL. DIAGNÓSTICO DE DEMANDA FORMATIVA”</b>					
Emple@30+	2 Administrativos	Del 04 al 10	6	1.300€	15.600€
Emple@45+	1 Sociólogo	1	6	1.700€	10.200€
<b>ICL 15. DATE DE ALTA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>					
Emple@Joven	1 Asesor de empresas	1	6	1.700€	10.200€

#### **4.10. ÁREA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA**

##### **ICL 16. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE PUESTA EN USO DEL PARQUE LAS MEDRANAS**

Las actuaciones en este parque sito en la zona oeste del término municipal consistirán fundamentalmente en labores de limpieza, desbroce de caminos y adecuación de estos para volver a formar vías rurales con el fin de recuperar la zona como sitio de paseo y senderismo en un área de alto valor paisajístico.

##### **ICL 17. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE ZONA ROCÓDROMO**

Se trataría de una actuación específica para recuperar las instalaciones y adecuarlas a la actual normativa con el fin de darle el uso que le es propio. Es un plan de choque para recuperar este espacio público.

##### **ICL 18. PROYECTO DE LIMPIEZA Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES POR POSIBLES AVENIDAS EN DESEMBOCADURA RIO GUADAIZA**

Las actuaciones en la zona de desembocadura del rio Guadaiza vienen originadas por estar catalogada esta área como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) estas van a requerir de un grado de especialización y dedicación que hacen fundamental de alguna forma su ejecución por un grupo con dedicación específica y única a esta labor. Las labores fundamentales van a consistir en poda y tala seleccionada por técnico

competente y retirada del resto para evitar peligros de desbordamiento por oclusión del cauce.

**IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

**Código de ocupación 61201028 (JARDINEROS)**

Ejecutar y organizar labores de desbroce y limpieza de caminos con medios manuales y/o mecánicos, reparación de postes y recolocación de estos, así como trabajos de acondicionamiento de caminos, siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 95121019 (PEONES DE DESBROCE)**

Labores de ayuda, limpieza retirada de materiales por medios manuales y/o mecánicos, así como la realización de labores auxiliares en tajos de obra, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 84321042 (CONDUCTOR)**

Realizar la conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías de manera segura, responsable y económica, siguiendo las instrucciones recibidas y aplicando la reglamentación vigente y normativa en materia de salud, seguridad vial y medioambiental, así mismo supervisando y/o realizando las operaciones de carga, descarga y manipulación de mercancías de acuerdo a los procedimientos definidos.

**Código de ocupación 32021017 (ENCARGADOS DE OBRA)**

Dirigir a pie de obra los distintos tajos organizando y supervisando la ejecución, realizando replanteos, controlando el seguimiento de la planificación a corto plazo y distribuyendo las cargas de trabajo para lograr que los tajos se ejecuten con la calidad y el plazo previstos, comprobando que se cumplen las medidas de seguridad y salud establecidas, y siguiendo las especificaciones del proyecto y las instrucciones recibidas por el superior o responsable.

**Código de ocupación 71211015 (ALBAÑIL)**

Ejecutar y organizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 96021013 (PEÓN DE CONSTRUCCIÓN)**

Preparar los soportes para realizar revestimientos con morteros, pastas y pinturas, ejecutar ‘‘a buena vista’’ enfoscados y guarnecidos, aplicar imprimaciones y pinturas protectoras y realizar labores auxiliares en tajos de obra, cumpliendo las prescripciones

establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 75101033 (ELECTICISTA)**

Instalación y comprobación de instalaciones eléctricas en baja tensión siguiendo en todo momento el REBT y el CTE, y cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 71311049 (CARPINTERO)**

Instalación de puertas, ventanas, vigas y cualquier elemento decorativo y/o estructural en madera siguiendo en todo momento las instrucciones de su superior o responsable y cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 61201028 (JARDINEROS)**

Ejecutar y organizar labores de poda y tala de plantas con medios manuales y/o mecánicos, siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código de ocupación 95121019 (PEÓN DE JARDINERÍA)**

Labores de ayuda, limpieza retirada de materiales por medios manuales y/o mecánicos, así como la realización de labores auxiliares en tajos de obra, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.

**Código De ocupación 24221021 (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)**

Elaboración de informes y/o proyectos solicitados por las distintas administraciones, dirección a pie de tajo de las labores de tala y poda de las distintas especies, distinción y directrices de manejo de especies protegidas siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos de su área profesional.



PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
<b>ICL 13. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE PUESTA EN USO DEL PARQUE LAS MEDRANAS</b>					
Emple@Joven	6 Jardineros	Del 4 al 10	6	1.300€	46.800€
	3 Peones de horticultura	Del 4 al 10	6	1.300€	23.400€
Emple@30+	1 Jefe de equipo	Del 4 al 10	6	1.300€	7.800€
Emple@45+	2 Conductores de camión	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
<b>ICL 14. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE ZONA ROCÓDROMO</b>					
Emple@Joven	2 Peones de la construcción	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
	2 Electricistas	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
Emple@30+	2 Carpintero	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
	2 Conductores de camión	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
	1 Jefe de equipo de obra	Del 4 al 10	6	1.300€	7.800€
	3 Albañiles	Del 4 al 10	6	1.300€	23.400€
<b>ICL 15. PROYECTO DE LIMPIEZA Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES POR POSIBLES AVENIDAS EN DESEMBOCADURA RIO GUADAIZA</b>					
Emple@Joven	5 Peones de horticultura	Del 4 al 10	6	1.300€	39.000€
Emple@30+	5 Jardineros	Del 4 al 10	6	1.300€	39.000€
	2 Conductores de camión	Del 4 al 10	6	1.300€	15.600€
Emple@45+	1 Ingeniero en agronomía	1	6	1.700€	10.200€
	1 Encargado de obra	Del 4 al 10	6	1.300€	7.800€

#### 4.11. AREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO, SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

La reciente creación del área de Turismo y Comercio de San Pedro Alcántara hace necesaria la puesta en marcha de iniciativas puntuales y extraordinarias que requieren de la asignación de recursos temporales. En esta línea se presentan cinco iniciativas.

#### **ICL 16. PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Redacción y planificación del proyecto, seguimiento de su desarrollo, implementación de las acciones que se propongan, diseño y organización de campañas promocionales y publicitarias, señalización y actividades necesarias hasta el fin del proyecto, con la redacción de los informes que correspondan.

#### **ICL 17. PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DE LA NUEVA OFICINA DE TURISMO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Redacción y planificación del proyecto, seguimiento de su desarrollo, implementación de las acciones que se propongan, diseño y organización de campañas promocionales y publicitarias, señalización y actividades necesarias hasta el fin del proyecto, con la redacción de los informes que correspondan

#### **ICL 18. PROYECTO DE DESARROLLO DE LA MARCA TURÍSTICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Desarrollo de productos turísticos según pautas establecidas, creación y diseño de página Web específica del área, creación y diseño de documentación informativa, folletos y cualquier tipo de material necesario para la correcta difusión de la oferta de destino, creación y ejecución de estrategia digital, soporte y coordinación en la organización de campañas promocionas y eventos relacionados con el área y creación de pautas y protocolo de difusión.

#### **ICL 19. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Redacción, planificación y ejecución del proyecto, seguimiento de su desarrollo, implementación de las acciones que se propongan, diseño y organización de campañas comerciales y promocionales y actividades necesarias hasta el fin del proyecto, con la redacción de los informes, documentación y bases de datos/inventariado que correspondan.

#### **ICL 20. PROYECTO DE CREACIÓN DE ARCHIVO AUDIOVISUAL Y CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Creación del archivo documental y audiovisual de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara. Producción de material fotográfico y audiovisual producto de la cobertura “in-situ” de los mismos Implantación y gestión de un calendario de eventos.

## **IDENTIFICACIÓN DE EMPLEO A GENERAR:**

### **Código de ocupación 26301039 (TÉCNICOS EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS)**

Redacción y planificación del proyecto, seguimiento de su desarrollo, implementación de las acciones que se propongan, diseño y organización de campañas promocionales y publicitarias, señalización y actividades necesarias hasta el fin del proyecto, con la redacción de los informes que correspondan

### **Código de ocupación 26511049 (TÉCNICOS EN PUBLICIDAD)**

Desarrollo de productos turísticos según pautas establecidas, creación y diseño de página Web específica del área, creación y diseño de documentación informativa, folletos y cualquier tipo de material necesario para la correcta difusión de la oferta de destino, creación y ejecución de estrategia digital, soporte y coordinación en la organización de campañas promocionas y eventos relacionados con el área y creación de pautas y protocolo de difusión.

### **Código de ocupación 38311103 (TÉCNICOS EN AUDIOVISUALES)**

Creación del archivo documental y audiovisual de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara. Producción de material fotográfico y audiovisual producto de la cobertura “in-situ” de los mismos Implantación y gestión de un calendario de eventos.

PROGRAMA	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO DE COTIZACIÓN	DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (nº meses)	CUANTÍA DE LA AYUDA	TOTAL AYUDA
<b>ICL 16. PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA</b>					
Emple@Joven	1 técnico en empresas y act. tur.	1	6	1.700€	10.200€
<b>ICL 17. PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DE LA NUEVA OFICINA DE TURISMO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA</b>					
Emple@30+	1 técnico en empresas y act. tur.	1	6	1.700€	10.200€
<b>ICL 18. PROYECTO DE DESARROLLO DE LA MARCA TURÍSTICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA</b>					
Emple@Joven	1 Técn. Publicidad	2	6	1.600€	9.600€
<b>ICL 19. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA</b>					
Emple@45+	1 técnico en empresas y act. tur.	1	6	1.700€	10.200€
<b>ICL 20. PROYECTO DE CREACIÓN DE ARCHIVO AUDIOVISUAL Y CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA</b>					
Emple@Joven	1 Técn. Audiovisual	2	6	1.600€	9.600€

## 5. PRESUPUESTO

El número de personas que se propone contratar a través de la Iniciativa de Cooperación Local 2018 regulada por la Orden 20 de julio 2018, así como la cuantía total de dichas contrataciones con cargo a ambos programas serán como sigue:

PROGRAMA	PROPUESTA CONTRATACIÓN	DE PRESUPUESTO SUBVENCIONADO
Emple@joven	99 personas	789.000€
Emplea30+	55 personas	495.000€
Emple@45+	38 personas	343.200€
<b>TOTAL:</b>	<b>192 personas</b>	<b>1.627.200€</b>

**A: D. CARLOS DIAZ CACERES**  
**JEFE DE SERVICIO DE RR.HH. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD**

**DE: JOSE CALVILLO BERLANGA**  
**INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**  
**MARBELLA**

Con relación a su solicitud de informe según lo dispuesto en la Base 47ª “Control y Fiscalización”, apartado 3 del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Marbella para 2018 del expediente **PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL 2018, REGULADA POR LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018.**

Se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2014 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por todo lo mencionado anteriormente no procede la emisión de informe de fiscalización previa según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

Deberán ser objeto de fiscalización los actos derivados de esta adhesión del Ayuntamiento de Marbella a la iniciativa de cooperación local 2018, regulada por la orden de 20 de julio de 2018 que tengan trascendencia económica.

No obstante se advierte que el expediente tramitado carece de una memoria económica que cuantifique su trascendencia sobre la Hacienda Local.

El Ayuntamiento de Marbella deberá llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias en el momento oportuno para permitir la ejecución de las medidas previstas en la presente Iniciativa de Cooperación.

Se devuelve el expediente completo.

Marbella, a 28 de septiembre del 2018  
Fdo: José Calvillo Berlanga  
El Interventor General

Se hace constar que por parte de la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., Dña. M<sup>a</sup> Isabel Alcántara Leonés, se procede a la lectura de la nota del Sr. Interventor General Municipal de fecha 28 de septiembre, anteriormente transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.